



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE OCTUBRE DE 2017	7840
-----------	-----------------------	-----------------------	------

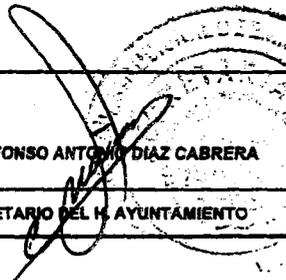
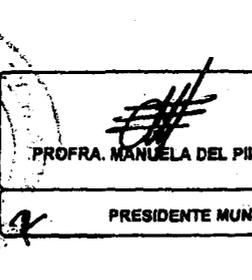
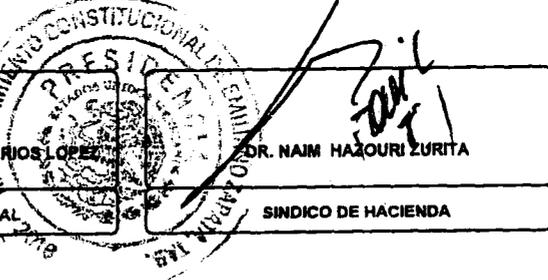
No. - 8247



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
TOTAL			280,844,958.80	244,765,603.99	216,858,769.24	27,906,834.75
01	PRESIDENCIA		17,398,008.13	20,106,630.70	20,079,182.74	27,447.96
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	161,003.36	161,003.36	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	2,228,402.56	2,538,402.56	2,538,402.56	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	25,000.00	27,447.96	0.00	27,447.96
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	14,000.00	0.00	0.00	0.00
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	15,130,605.57	17,379,776.82	17,379,776.82	0.00
02	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO		7,961,604.12	7,129,853.98	7,109,755.14	20,098.84
	E047	REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	1,466,267.07	1,376,810.57	1,376,810.57	0.00
	E053	SERVICIOS A RASTROS	438,437.07	535,955.00	535,955.00	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	0.00	34,452.00	34,452.00	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	14,300.00	0.00	14,300.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	5,798.84	0.00	5,798.84
	P002	PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00
	P005	POLITICA Y GOBIERNO	5,756,899.98	4,862,537.57	4,862,537.57	0.00
03	DIRECCIÓN DE FINANZAS		7,626,777.67	10,693,607.17	10,671,864.49	21,742.68
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	6,200.00	0.00	6,200.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	15,542.68	0.00	15,542.68
	P009	ADMINISTRACION FINANCIERA	7,626,777.67	10,671,864.49	10,671,864.49	0.00

04		DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	84,863,746.30	6,019,014.08	6,013,462.08	5,552.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	8,150.00	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	5,552.00	0.00	5,552.00
	P010	ADMINISTRACION PROGRAMATICA Y PRESUPUESTARIA	84,855,596.30	6,013,462.08	6,013,462.08	0.00
05		CONTRALORIA MUNICIPAL	2,890,399.54	2,914,151.44	2,914,151.44	0.00
	0001	EVALUACION Y CONTROL	2,890,399.54	2,914,151.44	2,914,151.44	0.00
06		DIRECCIÓN DE DESARROLLO	6,734,362.89	8,146,029.29	7,363,921.26	782,108.03

 MVZ ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	 DR. NAIM HAZOURI ZURITA SINDICO DE HACIENDA
--	--	---



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	F001	DESARROLLO AGRICOLA	150,000.00	1,145,428.32	1,145,428.32	0.00
	F002	DESARROLLO PECUARIO	197,707.17	203,497.70	203,497.70	0.00
	F003	DESARROLLO PESQUERO	42,344.05	42,344.05	42,344.05	0.00
	F004	DESARROLLO FORESTAL	234,547.38	120,392.90	120,392.90	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	756,000.00	0.00	756,000.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	28,000.00	26,108.03	0.00	26,108.03
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6,081,784.29	5,852,258.29	5,852,258.29	0.00
07		DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	9,071,165.87	10,331,711.49	10,317,202.35	14,509.14
	F008	APOYO TURISTICO	4,321,022.82	5,442,948.58	5,442,948.58	0.00
	F013	FOMENTO AL TRABAJO	0.00	98,675.00	98,675.00	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	200,000.00	884,241.93	884,241.93	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	544,738.28	119,945.02	119,945.02	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	3,259.15	0.00	3,259.15
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	11,600.00	11,249.99	0.00	11,249.99
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,993,824.77	3,771,391.82	3,771,391.82	0.00
08		DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	26,281,110.25	54,572,655.91	29,239,165.47	25,333,490.44
	E002	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	47,175.39	47,175.39	0.00
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PUBLICOS	2,749,477.51	3,720,760.59	3,720,760.59	0.00
	E050	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	10,078,379.30	10,985,894.33	10,985,894.33	0.00
	E051	SERVICIOS A MERCADOS PUBLICOS	0.00	37,475.44	37,475.44	0.00
	E052	SERVICIOS A PANTEONES	89,346.85	87,637.84	87,637.84	0.00
	F015	APOYO A LA VIVIENDA	0.00	4,657,874.37	4,657,874.37	0.00
	K002	INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE	0.00	6,538,360.73	0.00	6,538,360.73
	K003	DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	1,573,944.23	0.00	1,573,944.23
	K005	URBANIZACION	0.00	9,320,600.60	0.00	9,320,600.60
	K008	CARRETERAS	0.00	4,501,017.41	0.00	4,501,017.41
	K012	EDIFICIOS PUBLICOS	687,737.93	687,737.93	0.00	687,737.93
	K034	INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION	459,521.00	459,521.00	0.00	459,521.00
	K035	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2,252,308.54	2,252,308.54	0.00	2,252,308.54

 MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA	 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ	 DES. NAIM HAZOURI ZURITA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	9,964,339.12	9,702,347.51	9,702,347.51	0.00
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	22,651,038.65	29,588,642.79	29,545,844.39	42,798.40
	F029	APOYO Y FOMENTO A LA EDUCACION	3,330,018.55	3,392,885.07	3,392,885.07	0.00
	F030	APOYO Y FOMENTO A LA CULTURA Y LAS ARTES	15,697,412.95	21,971,131.17	21,971,131.17	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	3,606,607.15	4,181,828.15	4,181,828.15	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	17,000.00	42,798.40	0.00	42,798.40
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	12,964,798.97	12,710,630.68	12,691,815.64	18,815.04
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	4,380.00	0.00	4,380.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	14,435.04	0.00	14,435.04
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,964,798.97	12,691,815.64	12,691,815.64	0.00
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	22,649,545.41	20,320,020.41	20,158,091.41	161,929.00
	E017	READAPTACION SOCIAL	2,792,743.60	0.00	0.00	0.00
	E046	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	19,853,842.84	20,158,091.41	20,158,091.41	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	2,958.97	137,929.00	0.00	137,929.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	24,000.00	0.00	24,000.00
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	5,033,612.59	4,795,940.75	4,632,338.36	163,602.39
	E019	VIGILANCIA DE TRANSITO	5,025,612.59	4,632,338.36	4,632,338.36	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	8,000.00	157,803.55	0.00	157,803.55
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	5,798.84	0.00	5,798.84
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,506,053.26	4,599,299.13	4,595,641.65	3,657.48
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	4,644.64	0.00	0.00	0.00
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLÓGICA Y ADMINISTRATIVAS	0.00	3,657.48	0.00	3,657.48
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	3,503,408.62	4,595,641.65	4,595,641.65	0.00
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	3,054,876.68	3,315,833.15	3,315,833.15	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	1,443,504.00	1,721,952.32	1,721,952.32	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,611,372.68	1,593,880.83	1,593,880.83	0.00

MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. MANGELA DEL PILAR RIOS LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

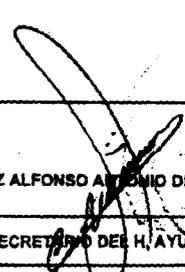
DR. NAIM HAZOURI ZURITA

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO MUNICIPAL DE EGRESOS
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

CLAVE		DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	PRESUPUESTO MODIFICADO AL 30 DE SEPTIEMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA PRESUPUESTARIO					
15		DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	710,085.64	994,633.55	994,633.55	0.00
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	710,085.64	994,633.55	994,633.55	0.00
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	28,524,511.04	29,622,101.09	29,609,601.09	12,500.00
	E048	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	25,828,606.50	27,017,149.42	27,017,149.42	0.00
	E049	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES Y ESPACIOS PUBLICOS	65,947.08	37,813.70	37,813.70	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	12,500.00	12,500.00	0.00	12,500.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,617,457.46	2,554,637.97	2,554,637.97	0.00
17		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	4,489,203.25	5,002,840.99	3,780,242.28	1,222,598.71
	E029	PROTECCION CIVIL	3,245,203.25	3,780,242.28	3,780,242.28	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1,214,000.00	1,213,644.72	0.00	1,213,644.72
	K038	MODERNIZACION E INNOVACION TECNOLOGICA Y ADMINISTRATIVAS	10,000.00	8,953.99	0.00	8,953.99
18		COORDINACIÓN DEL DIF	12,397,460.48	11,856,238.46	11,780,253.82	75,984.64
	F027	ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES	11,798,331.88	11,213,962.05	11,213,962.05	0.00
	F031	APOYO Y FOMENTO AL DEPORTE Y RECREACION	599,128.60	566,291.77	566,291.77	0.00
	K024	ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	0.00	75,984.64	0.00	75,984.64
34		COORDINACION DEL RAMO 33	1,942,658.53	1,938,180.03	1,938,180.03	0.00
	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,942,658.53	1,938,180.03	1,938,180.03	0.00
35		UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	111,899.53	107,588.90	107,588.90	0.00
	O002	TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS	111,899.53	107,588.90	107,588.90	0.00

 MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA	 PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ	 SR. NAIM HAZOURI ZUNIGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CORTE AL MES DE : SEPTIEMBRE

RESUMEN POR TIPO DE GASTO					
TIPO DE GASTO	CAPITULO	DESCRIPCION	TOTAL POR CAPITULO	TOTAL POR TIPO DE GASTO (PESOS)	PRESUPUESTO TOTAL (PESOS)

244,765,603.99

GASTO CORRIENTE

216,858,789.24

1000	SERVICIOS PERSONALES	136,358,247.21
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,310,183.66
3000	SERVICIOS GENERALES	36,255,053.74
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	13,887,295.98
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,425,592.43
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,150,305.22
9000	DEUDA PÚBLICA	1,472,091.00

GASTO DE CAPITAL

27,906,834.75

1000	SERVICIOS PERSONALES	170,900.34
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,380,490.35
3000	SERVICIOS GENERALES	4,612.50
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	2,573,344.31
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	23,777,487.25

MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. MANUELA DEL PILAR RIOS LOPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NAIM HAZOURI ZURETA

SINDICO DE HACIENDA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2017

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 3er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 30 de Septiembre	Comprometido al 30 de Septiembre 2017	Devengado al 30 de Septiembre 2017	Ejercido al 30 de Septiembre 2017	Pagado al 30 de Septiembre 2017
TOTAL		290,844,958.80	244,765,803.99	220,785,876.70	167,229,409.54	167,229,409.54	161,388,497.63
02	CONVENIOS	4,533,070.89	2,647,379.47	1,326,832.00	855,527.89	855,527.89	825,241.43
09	RAMO 09. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	8,647,259.06	9,467,873.14	8,190,456.14	7,298,713.82	7,298,713.82	6,763,598.23
11	RAMO 11. EDUCACIÓN	4,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16	RAMO 16. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20	RAMO 20. DESARROLLO SOCIAL	0.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00	120,000.00
23	RAMO 23. PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	2,254,606.08	10,104,606.08	4,073,343.22	4,043,999.22	4,043,999.22	4,010,074.63
33	RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	34,750,302.52	37,845,919.13	36,317,546.96	27,011,015.15	27,011,015.15	25,024,848.56
60	PARTICIPACIONES	203,193,960.34	171,113,544.02	160,358,373.57	118,480,291.94	118,480,291.94	115,862,568.45
66	INGRESOS DE GESTIÓN	13,465,759.91	13,466,282.15	10,399,324.81	9,421,861.52	9,421,861.52	8,913,166.33

MVZ ALFONSO ANTONIO DIAZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PROFRA. MARCELA DEL PILAR RIOS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. NAIM HAZOURI ZUÑIGA
SINDICO DE HACIENDA



No. - 8248

AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO 2016-2018



AYUNTAMIENTO
MACUSPANA
2016-2018

PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017 EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, presidente municipal de Macuspana, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, párrafos primero y segundo, y IV, inciso C, párrafos primero y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, fracción II, incisos a) y c), 29, fracciones I y III, 47, fracción I, 65, fracciones I, II y VII, y 79, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento que presido tiene a bien emitir el Programa de Incentivo para el Pago del Impuesto Predial 2017, en el Municipio de Macuspana, Tabasco, aprobado por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, durante su sesión ordinaria número 44/ORD/28-07-2017, efectuada el 28 de julio de 2017, derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que como establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, en correlación con el numeral 65, párrafo primero, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios están dotados de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, así como las contribuciones y cualesquier otro ingreso a su favor.
3. Que el artículo 65, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para elaborar, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
4. Que el artículo 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé las facultades y obligaciones del municipio para administrar los bienes públicos y privados de éste, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar los programas necesarios para la consecución de estos fines.
5. Que específicamente el artículo 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para promover y realizar las acciones que sean necesarias, para el desarrollo integral del municipio.
6. Que el artículo 16, fracción II, incisos a) y c), de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del municipio, de manera proporcional y equitativa; así como inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos.
7. Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su título III, denominado impuestos, y específicamente en el capítulo I referencia lo relativo al impuesto predial, estableciendo en la sección primera, el objeto, sujeto y base de dicha contribución.
8. Que el artículo 89, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, señala que los ayuntamientos podrán mejorar los sistemas de recaudación

en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

9. Que las reformas en materia fiscal y financiera en torno a la hacienda pública, propugnan que el municipio mexicano fortalezca sus mecanismos recaudatorios, en tal medida que le permitan avanzar en un competitivo escenario de distribución de los recursos federales, por lo cual es necesario que se adopten políticas de incentivos a favor de los contribuyentes y permitan a las tesorerías locales generar una mayor recaudación.
10. Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Macuspana, Tabasco, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales que conlleven a mejorar la política de recaudación e implementar estrategias en materia del impuesto predial que incentiven a los contribuyentes y usuarios a cumplir con su deber tributario.
11. Que la propuesta de incentivos fiscales que se presenta es el planteamiento original de mirar por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del actual gobierno municipal, lo que permitirá garantizar servicios públicos eficientes con el apoyo de la ciudadanía.
12. Que el artículo 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al presidente municipal a formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como promulgarlos, publicarlos, vigilar y sancionar su cumplimiento.
13. Que conforme lo preceptuado por el artículo 79, fracciones I y XXII, del ordenamiento antes invocado, corresponde a la Dirección de Finanzas, entre otros, elaborar y proponer al presidente municipal los proyectos de reglamentos y disposiciones de carácter general, para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del municipio.
14. Que en términos de lo ordenado en el numeral 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad de los Ayuntamientos expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular, las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas por la Ley.
15. Que en virtud de las consideraciones vertidas y con fundamento en lo previsto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, estima social y económicamente viable implementar el Programa de Incentivo para el Pago del Impuesto Predial 2017, en el Municipio de Macuspana, Tabasco, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, aprueba el Programa de Incentivo para el Pago del Impuesto Predial 2017, en el Municipio de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO. Definición del programa. Consiste en otorgar estímulos fiscales que incentiven a los contribuyentes a pagar el impuesto predial para abatir el rezago en la recaudación de esta contribución y fortalecer la Hacienda Municipal.

TERCERO. Lineamientos.

- 3.1. Cobertura. Se aplica en el pago del impuesto predial de predios urbanos y rústicos ubicados en el municipio de Macuspana, Tabasco.

1. **Beneficiarios.** Contribuyentes personas físicas que paguen el total del impuesto predial hasta el ejercicio 2017. Los contribuyentes personas físicas con edad de 65 años o más obtendrán un beneficio mayor en el pago de la contribución, siempre y cuando el predio esté a su nombre.

2. **Responsable.** La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

3.4. **Vigencia.** Del 31 de julio al 31 de diciembre de 2017.

3.5. **Descuentos.**

Beneficiario	Descuento	Conceptos sujetos al incentivo
Contribuyentes con adeudos de años anteriores		
Persona física	50%	Solo aplica a recargos y multas
	100%	Solo aplica a gastos de ejecución
Contribuyentes con pagos 2016		
Persona física	30%	Predial
Persona física con edad de 65 años o más	50%	Predial

CUARTO. Difusión. A través de cualquier medio de comunicación, para enterar de los beneficios de este programa a los contribuyentes del municipio de Macuspana, Tabasco.

QUINTO. Control. A cargo de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, para vigilar la aplicación del programa con total transparencia, así como atender las quejas o denuncias vinculadas con la operación del programa, en términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Lo no previsto en los lineamientos del presente programa, será resuelto por la Dirección de Finanzas, en coordinación con la Contraloría Municipal, ambas del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en la página de internet del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, a los veintiocho días de julio de dos mil diecisiete.

El Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco:

José Eduardo Rovirosa-Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Luisa Aurora Sastré Hernández,
Segunda Regidora y
Primera Sindico de Hacienda.

Alejandro Priego Pozos,
Tercer Regidor y
Segundo Sindico de Hacienda.

Claudia Dolores Vasconcelos
Segura,
Cuarta Regidora.

Felipe Ferré Pérez,
Quinto Regidor.

Rosaura Hernández Jiménez,
Sexta Regidora.

Francisco Becerra Ocaña,
Séptimo Regidor.

Guadalupe González Villalobos,
Octava Regidora.

Carlos Arias
Ramírez,
Noveno Regidor.

Cynthia Nader Hernández Morales,
Décima Regidora.

Jesús Gabriel Herrera de la Cruz,
Undécimo Regidor.

José Joaquín Forz Hernández,
Duodécimo Regidor.

Silvia Yolanda Falcón García,
Decimotercera Regidora.

Mónica Rodríguez Potenciano,
Decimocuarta Regidora.

Para su debida publicación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47, primer párrafo y fracción I, 52, 54 y 65, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se promulga el presente Programa de Incentivo para el Pago del Impuesto Predial 2017, en el Municipio de Macuspana, Tabasco, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, recinto oficial del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, en la ciudad de Macuspana, municipio de Macuspana, estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días de julio de dos mil diecisiete.

José Eduardo Rovirosa-Ramírez,
Primer Regidor y
Presidente Municipal.

Daniel Alejandro Torres Hernández,
Secretario del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco.

El suscrito, Daniel Alejandro Torres Hernández, secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, —

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas corresponden fielmente al original del "Programa de incentivo para el pago del impuesto predial 2017, en el municipio de Macuspana, Tabasco", de fecha 28 de julio de 2017, constante de seis (6) fojas útiles por el anverso. —

Se expide la presente, para los fines y usos legales pertinentes, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, el 25 de septiembre de 2017, que para constancia firmo, sello y rubrico. —

DOY FE

El Secretario del Ayuntamiento,

Daniel Alejandro Torres Hernández



No.- 8249



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCÁN, TABASCO.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



ACUERDO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO.

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS.

C. LIC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN VI, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 29, FRACCIÓN V Y 85, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTO, LA MODIFICACION AL VIGENTE TABULADOR DE DIETAS Y REMUNERACIONES SALARIALES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS QUE EN SEGUNDA SE EXPONEN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los Artículos 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65, Fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, presento la modificación al vigente tabulador de dietas y remuneraciones salariales del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Que en el Artículo 115, Fracción IV, inciso c), párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se postula que "... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales", sujetándose a lo dispuesto en el Artículo 127 de esta Constitución.

TERCERO.- Que en el Artículo 127, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones...".

CUARTO.- Que en el Artículo 127, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que "Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de trabajo técnico calificado o por especialización en su función...".

QUINTO.- Que en los Artículos 1, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, se fijan las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de los servidores públicos, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho los servidores públicos".

SEXTO.- Que en el Artículo 88, Fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, "A la Dirección de Administración corresponde... Proponer, en coordinación con los directores de Finanzas y de Programación al Presidente Municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos...".

SÉPTIMO.- Que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e inrenunciable por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades administrativas, determinada por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Que para este propósito se requiere establecer un tabulador de percepciones con rangos mínimos y máximos, con base en las partidas presupuestales aprobadas por el cabildo actualizado.

Someto a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

Por el que se establece la modificación al vigente tabulador de dietas y remuneraciones salariales del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017 que integra percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones,

premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier retribución neta mensual para los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2017.

Table with columns: NIVEL, CATEGORIA, REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS (MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL), REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y EN ESPECIE (MENSUAL, SEMESTRAL, ANUAL), PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL NETA. Rows include various municipal positions like Presidente Municipal, Secretario Técnico, Jefe de Departamento, etc.

CL.	CATEGORIA	REMUNERACIONES SALARIALES FIJAS		REMUNERACIONES SALARIALES VARIABLES EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE		PUESTOS DE OTRAS CATEGORIAS	
		MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
MANDEO SUPERIOR							
	TERAPISTA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	BIBLIOTECARIO (B)	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	PIRTO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	PANTONERO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AYUDANTE ELECTRICISTA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AYUDANTE MECANICO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	VELADOR	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	INTENDENTE	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	ANUNCIADOR	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AUXILIAR	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AUXILIAR UNIVERSAL DE OFICINA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	AYUDANTE RECOLECTOR	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	BARRENDERO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	BODEGUERO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	COCHERO (C)	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	NUMERA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	PERO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	RECOLECTOR DE BASURA	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
	UTILERO	2,401.20	8,000.00	300.00	13,500.00	2,701.20	23,500.00
CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA							
MANDEO SUPERIOR							
	COMISARIO	4,500.00	18,000.00	1,000.00	104,000.00	5,500.00	122,000.00
MANDEO MEDIO							
	SUB OFICIAL	2,401.20	17,000.00	1,000.00	83,000.00	3,401.20	110,000.00
	POLICIA PRIMERO	2,401.20	14,000.00	800.00	66,000.00	2,701.20	77,000.00
	DOCTOR (A)	2,401.20	13,000.00	800.00	46,000.00	2,701.20	59,000.00
MANDEO OPERATIVO DE COMANDANCIA Y RESERVA							
	POLICIA SEGUNDO	2,401.20	11,000.00	800.00	46,000.00	2,701.20	59,000.00
	POLICIA TERCERO	2,401.20	12,000.00	800.00	41,500.00	2,701.20	53,500.00
	POLICIA	2,401.20	12,000.00	800.00	41,500.00	2,701.20	53,500.00
	AUX. ADMINISTRATIVO (A)	2,401.20	11,000.00	800.00	41,500.00	2,701.20	53,500.00
	AUXILIAR	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00
	COCHERO (C)	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00
	INTENDENTE	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00
CORPORACION DE TRANSITO							
	AGENTE DE SEGURIDAD	2,401.20	10,000.00	800.00	34,000.00	2,701.20	34,800.00
	AGENTE DE TERCERA	2,401.20	10,000.00	800.00	34,000.00	2,701.20	34,800.00
	SECRETARIA	2,401.20	10,000.00	800.00	34,000.00	2,701.20	34,800.00
	AGENTE	2,401.20	8,000.00	300.00	31,500.00	2,701.20	31,500.00
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y JEFES DE SECCION							
	DELEGADO (DIETA)	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00
	SUBDELEGADO (DIETA)	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00
	JEFE DE SECTOR (DIETA)	2,401.20	8,000.00	300.00	30,500.00	2,701.20	38,500.00

LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO.

- LIC. MARIO EUGENIO BOCANERAS BOCANERAS
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL
- C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SEGUNDA REGIDORA Y SINDICA DE HACIENDA
- C. MELCHOR SALINAS ROMERO
TERCER REGIDOR
- C. CONSUELO BARROSO LANDERO
CUARTA REGIDORA
- C. JOSÉ CARLOS CANTO PALMA
QUINTO REGIDOR
- C. NORMA ALICIA NÚÑEZ CÁRDENAS
SEXTA REGIDORA
- C. DANIEL MONTUJ JIMÉNEZ
SÉPTIMO REGIDOR
- C. BERTHA LILA PÉREZ QUE
OCTAVA REGIDORA
- C. ARCIDE GUZMÁN LAINES
NOVENO REGIDOR
- C. BEATRIZ DOMÍNGUEZ PÉREZ
DÉCIMA REGIDORA
- C. RAMÓN CARMONA NOLAZCO
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
- C. KARLA GÓNZALEZ JIMÉNEZ
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de remuneraciones (percepción) ordinarias mensual neta pagadas a los servidores públicos; en función del nivel que tienen, las remuneraciones salariales variables en efectivo o en especie y prestaciones anuales extraordinarias, incluyen importes pagados una o más veces en el año, divididos entre doce, por conceptos de aguinaldo, prima vacacional, días adicionales, estímulo del servidor público entre otros.

Así también el apartado de la Corporación de Seguridad Pública, se incluyen los apoyos por conceptos categorías homologadas de Comisario, Sub oficial, Policía Primero, Policía segundo, Policía Tercero, Policía, de acuerdo a lo requerido por el Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública (FORTASEG), categorías que se aplican de manera retroactiva (retroactividad de ley), a partir del 16 de julio de 2016, a la entrada en vigencia el presente tabulador de sueldos y salarios.

El presente tabulador de sueldos y salarios del Municipio de Balancán, Tabasco; modifica al inmediato anterior y, a cualquier otra disposición que se contraponga al presente tabulador, mismo que entrará en vigor, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 86, Fracción VIII y Artículo 47, primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación al vigente tabulador de dietas y remuneraciones salariales del Municipio de Balancán, Tabasco para el ejercicio fiscal 2017, modifica el publicado en el Suplemento 7768 H, de fecha 15 de febrero de 2017 y demás ordenamientos legales que se opongan a este, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 86, Fracción VIII y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El presente tabulador se aplica conforme al presupuesto de egresos del año en curso, por lo que se solicita su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en los términos del Artículo 86, Fracción II y 86, Fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a la brevedad posible, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE BALANCAN, TABASCO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

El que suscribe Lic. Antonio Gómez Vázquez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, hago constar que la presente Modificación al Tabulador Salarial de los Servidores Públicos al servicio de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción VI párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 85, fracción VI, artículo 75, y 86, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios fue dado a conocer a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, en sesión ordinaria número 34 de Cabildo Municipal, celebrada el día 07 de Julio del año dos mil diecisiete, lo que certifico para su inserción y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y demás efectos legales a que haya lugar.

LIC. ANTONIO GÓMEZ VAZQUEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.



No. - 8251

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **626/2009**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de EDGAR VARGAS DON; con fecha **veintidós de septiembre** dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ —en su carácter de apoderado legal de la parte actora—, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita fecha y hora para llevar a cabo el remate en primera almoneda, del bien inmueble sujeto a ejecución, por lo que tomando en cuenta que por auto de fecha tres de agosto del año en curso, se tuvo al antes mencionado exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, **será dicho avalúo el que sirva de base para el remate.** Ello, atendiendo a que la parte demandada no exhibió dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal, su avalúo respectivo.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, y toda vez que del certificado de gravámenes que obra en autos, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor,** el inmueble hipotecado propiedad del demandado EDGAR VARGAS DON, consistente en:

Predio urbano marcado como lote número ocho de la manzana número ocho, ubicado en la calle del Mango, del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Los Almendros", localizado en la Ranchería La Lima, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, siete metros con el lote número 30; al SUR, siete metros con la calle del Mango; al ORIENTE, quince metros con el lote número 9; y al PONIENTE, quince metros con el lote número 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9179 del Libro General de Entradas, a folios del 61762 al 61773 del Libro de Duplicados volumen 128; quedando afectado el predio número 124389 a folio 189 del libro mayor volumen 489; y al cual se le fijó un valor comercial de \$308,722.00 (trescientos ocho mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

YRMM**



No.- 8250

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 491/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ, CON CARÁCTER DE CESIONARIA DE RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DOPORTO, COMO ACREDITADO: SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 09/OCTUBRE/2017

"ÚNICO. Se tiene al licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta a través del cual solicita se señale nueva fecha para el remate del bien en pública almoneda, y en virtud que hasta la presente fecha no se realizó la publicación de los edictos y bajo protesta de decir verdad manifiesta que por las políticas de trabajo que tienen en el periódico oficial no le va a dar tiempo para realizar las publicaciones de dichos edictos, por lo que se agregan sin efecto legal alguno los aviso y edictos elaborados con fecha dos de octubre del presente año.

Ahora bien, como lo solicita la ocurrente, se difiere la diligencia de remate en primera almoneda señalada en autos, por lo que esta autoridad tiene a bien señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado, que será a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, que tendrá verificativo en el recinto del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; por consiguiente expídanse los avisos y edictos en convocación de postores, tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del presente año, y con transcripción del presente auto."

ACUERDO: 23/AGOSTO/2017

"SEGUNDO. Ahora bien como lo solicita el promovente, y en virtud de que solo obra en autos el avalúo emitido por el ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA, se aprueba el mismo para los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 fracción I y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación:

Predio urbano y construcción identificado como lote 13 de la manzana cuarenta y nueve, ubicado en la calle Hafis Zurita Evoli del Fraccionamiento Jalapa 88 del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 119.00 M2 (CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 80.28 M2 (OCHENTA METROS VEINTIOCHO

CENTÍMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con lote ocho; al Sur: 7.00 metros con calle Hafis Zurita Evoli; al Este: 17.00 metros con el lote número 12. Al Oeste: 17.00 metros con lote 14. Inscrito en el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, el día doce de junio de dos mil uno, bajo el número 082 del libro general de entradas a folios del 186 al 193 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 1528 folio 28 del libro mayor volumen 7.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$276,169.94.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. Lo anterior con fundamento en el numeral 434 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente.

CUARTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y Jalapa, Tabasco, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Ahora bien, toda vez que el domicilio donde han de fijarse los avisos se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al juez competente de la ciudad de Jalapa, Tabasco, para que ordene a quien corresponda, realice la fijación de los avisos correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, FIJÁNDOSE ADEMÁS AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS MÁS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y JALAPA, TABASCO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 8252



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 301/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de CARLOS ANTONIO REYES MENDEZ, **con fecha veinte de septiembre de mil diecisiete**, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

" JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara respecto de la vista que se le diera en el punto primero del auto de treinta de agosto del año que transcurre, sin que lo haya hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con postenoridad.

SEGUNDO. Así mismo, de autos se advierte que obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante; por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se tiene al licenciado **JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y como solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **CARLOS ANTONIO REYES MÉNDEZ**, mismo que a continuación se detalla:

Inmueble identificado como **CALLE CINCO, DEPARTAMENTO CUATRO, MANZANA OCHO, EDIFICIO CINCO, SUPERMANZANA CUATRO "NEVADO DE TOLUCA", COLINAS DE SANTO DOMINGO SEGUNDA ETAPA**, constante de una superficie de 210.00m² (doscientos diez metros cuadrados), y superficie habitacional de 54.13 (cincuenta y cuatro metros trece centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en 7.00 m (siete metros) con calle cinco; al SUR, en 7.00 m. (siete metros) con edificio dos departamento tres; al ESTE, en 15.00 m (quince metros) con edificio cinco departamento tres; y, al OESTE, en 15.00 m (quince metros) con edificio seis departamento tres. Afectando el folio 54 (cincuenta y cuatro) del libro de condominios volumen 124 (ciento veinticuatro).

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 7,117 (siete mil ciento diecisiete) del libro general entradas, a folios del 60,094 (sesenta mil noventa y cuatro) al 60,185 (sesenta mil ciento ochenta y cinco) del libro de duplicados volumen 133 (ciento treinta y tres). Quedando afectado por dichos actos el predio 199,709 (ciento noventa y nueve mil setecientos nueve) folio 239 (doscientos treinta y nueve) del libro mayor volumen 790 (setecientos noventa) y los predios 201,971 (doscientos un mil novecientos setenta y uno) al 202,028 (doscientos dos mil veintiocho) folios 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho) todos del libro mayor volumen 800 (ochocientos) y los folios 23 (veintitrés) al 63 (sesenta y tres) todos del libro de condominios volumen 124 (ciento veinticuatro).

Mayor volumen 18, al cual se le fijó un valor comercial de **\$390,000** (trescientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

QUINTO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad, que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

SEXTO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, y en cuanto a lo que solicita, dígamele que se esté a los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ** QUE CERTIFICA Y DA FE...."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DÍA DIEZ OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No.- 8253

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente civil número 521/2011, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido VIRDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, quien comparece en su carácter de Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de JAVIER GARCÍA GARCÍA, en calidad de acreditado y deudor y MARIA MONTEJO ANTONIO, en calidad de cónyuge y garante hipotecario, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados a los Licenciados JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ y CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, con el carácter de apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), personalidad que acredita el segundo de los citados, en términos de las copias certificadas de la escritura pública número 34921 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN) de fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado ALFREDO CASO VELAZQUEZ, Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, anexando una copia más para que previo el cotejo que se ordena, hágasele devolución de su original, previa constancia que obre de recibido en autos, la cual contiene un Poder General para pleitos y cobranzas otorgado por el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su favor, y el primero con la personalidad debidamente acreditada en autos.

SEGUNDO. De igual forma, téngaseles por exhibiendo el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, expedida por el Licenciado ROGER CHABLE MENDEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Asimismo, como lo solicitan los Licenciados JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ y CARLOS CALDERON DE LOS SANTOS, apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (Infonavit), en el segundo párrafo de su escrito, como lo solicitan, y tomando en cuenta que la parte ejecutante presentó avalúo actualizado emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, quien dio el valor comercial del inmueble por la cantidad de \$283,044.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), de lo que se tiene que atendiendo al dispositivo 577 en su fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la actualización del avalúo comercial del predio objeto de esta ejecución, por ello se toma como base para el remate este último avalúo, ya que ninguna de las partes se opuso al avalúo actualizado dentro del término concedido.

CUARTO. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera conveniente verificar la venta del bien mueble mediante subasta acorde lo ordenado por los artículo 577 fracción VI en relación directa con los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble: Departamento 202, en primer nivel izquierda, del edificio 52, del Andador Río San Pedrito del conjunto habitacional denominado Loma Linda de este municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie construida de 63.80 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.30 metros con departamento 201, del régimen número 38 y 2.85 metros con vacío al área verde del andador Río San Pedrito, Al Sur en 2.025 metros con vacío al área común del Régimen, 160 metros con terraza de

acceso, 3.95 metros con vacío al área común del Régimen y 1.60 metros con terraza. Al Este, 2.925 metros con vacío al patio de servicio y 2.85 metros con terraza; Al Oeste 2.925 metros con vacío al área verde del andador Río San Pedrito, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve bajo número 104 del libro general de entradas. Quedando afectado por dichos contratos el folio 86 del libro mayor volumen 2 de Condominios, tomándose como base, para efectuar el remate, la cantidad de \$283,044.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja que establece el artículo 436, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, del 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial, consistente en la cantidad de \$28,304.40 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 40/100 M.N.), y que restado queda la tasación de la cantidad de \$254,739.60 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), siendo ésta la cantidad de la postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien que se remata.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado o en el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia sito en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al bien inmueble, consistente en la suma de: \$25,473.96 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 96/100 MONEDA NACIONAL).

SEXTO. Con fundamento en los artículos 433 fracción IV y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expidanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ



No. - 8254

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 11/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **JESÚS MORALES ESTEBAN**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **RAÚL MARTÍNEZ DÍAZ**, en su carácter de deudor principal y **MARTHA ELADIA MENDEZ HERNÁNDEZ**, como cónyuge y garante hipotecario, con fecha veinte de septiembre de mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial se provee:

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que hicieran manifestaciones respecto de la vista que se les diera en el punto primero del auto de veintiocho de agosto del año que transcurre, sin que lo hayan hecho, por lo que de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad.

SEGUNDO. Presente el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ** Apoderado legal de la parte actora, con el escrito que se provee, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o existencia de gravámenes, mismo que se agrega a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Así mismo, de autos se advierte que obra el certificado de libertad o existencia de gravámenes así como el avalúo del predio a ejecutar, ambos exhibidos por la parte ejecutante; por tanto, al ser el momento procesal oportuno se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En tales circunstancias, y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **RAÚL MARTÍNEZ DÍAZ**, mismo que a continuación se detalla:

Inmueble identificado como **CALLE CALZADA OLMECA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE IDENTIFICADO COMO CASA NÚMERO SEIS DEL PREDIO SEIS, DEL LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHO, UBICADO EN LA PRIVADA SAN JOSÉ DEL CONDOMINIO "SAN JOSÉ" DEL FRACIONAMIENTO "LA VENTA" UBICADO EN EL POBLADO SUBTENTENTE GARCÍA, VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, constante de una superficie privativa de 76.60 (setenta y seis punto sesenta) metros cuadrados y una superficie construida de 46.03 (cuarenta y seis punto cero tres) metros cuadrados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Constante de una superficie privativa de setenta y seis metros, sesenta centímetros cuadrados, y una superficie de cuarenta y seis metros, tres centímetros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: al SUROESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con propiedad privada; al NORESTE, en cuatro metros, cincuenta centímetros, con la privada San José; al NOROESTE, en diecisiete metros, tres centímetros con predio siete, lote siete, manzana ocho; al SURESTE, en diecisiete metros, seis centímetros con predio cinco, lote siete, manzana ocho.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, de fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, bajo el número 12954 (doce mil novecientos cincuenta y cuatro) de Libro General de Entradas, a folios del 109460 (ciento nueve mil cuatrocientos sesenta) al 109485 (ciento nueve mil cuatrocientos

ochenta y cinco) de Libro de Duplicados Volumen 133 (ciento treinta y tres), quedando afectado por dicho contrato los folios 194 (ciento noventa y cuatro) del volumen 129 (ciento veintinueve), al cual se le fijó un valor comercial de \$344,900 (trecentos cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra el monto de esta cantidad, conforme a lo dispuesto por el ordinal 434 fracción I del Código antes citado.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

SÉPTIMO. Por otra parte, dado que las publicaciones del Periódico Oficial del Estado son los días miércoles y sábado, cabe la posibilidad que una de las publicaciones sea elaborada en día sábado, sin embargo, toda vez que el aludido día resulta ser inhábil, tal como lo prevé el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en consecuencia, hágasele saber a la parte ejecutante que, en caso de ser necesario, se podrá anunciar la publicación en día sábado.

OCTAVO. Se tiene al licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ**, Apoderado legal de la parte actora, con el segundo escrito que se provee, y respecto a lo que solicita, dígamele que se está a los puntos que anteceden.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **DAVID GERMÁN MAY GONZÁLEZ** QUE CERTIFICA Y DA FE....."

Das firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO **AL DIA DIEZ OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ

No.- 8227



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 01004/2017 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HECTOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al ciudadano HECTOR HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con su escrito de demandada y documentos anexos consistentes en: (1) contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de noviembre del dos mil once; certificado de predio a nombre de persona alguna; (1) copia simple de oficio de Subdirección de Catastro; (1) plano; (1) escritura pública número 36.780 pasada ante la fe del licenciado PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY Notario Público número 193 del Distrito Federal; instrumento notarial 42,934 pasada ante la fe del licenciado FRANCISCO JACOBO SEVILLANO GONZALEZ Notario número 32 del Distrito Federal; y (4) traslados: con los cuales viene a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Urbano, ubicado en la Avenida Viveros colonia Nueva Imagen del Centro, Tabasco, con superficie de (60.50) m2 (sesenta metros, cincuenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en dos medidas 4.90 y 8.00 metros con Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A.); al Sur: (11:32) metros, con Juan Antonio Sánchez Osorio; al este en dos medidas 0.72 metros con Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A.); y 4.96 metros con avenida Viveros y al oeste en 5.42 metros con ERIK FABIAN MARTINEZ TORRES.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 1005/2017, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes ERIK FABIAN MARTINEZ MARQUEZ y JUAN ANTONIO DE LOS SANTOS OSORIO en su domicilio ubicado en la calle Paseo Río la Pigua número 903 colonia Espejo II, del centro, Tabasco, así como quien represente

legalmente a Soluciones Integración y Apertura S.A. de C.V., (S.I.A), y H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, con respecto a la avenida Viveros; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que estas se reservan de proveer en su momento oportuno.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la calle Mateo Hernández 339 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JOSE CERVANTES QUEVEDO, JOSE LUIS LOPEZ FIGUEROA, CARLOS GIOVANY ZETINA CORBNELIO, así como al pasante en derecho MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, personalidad que se le reconoce en razón de tener inscrita su cedula profesional 5174217 en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Veronica Pérez Avalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Aisela Flores Jiménez, con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL



No. - 8231

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO



QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 466/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN O VIRGINIA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN.
2. Original de la manifestación de la operación de compraventa celebrados entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
3. Original del impuesto predial del predio de los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión del predio de los señores AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco.
5. Original de la constancia de que no se encontró propiedad urbana a nombre de AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES DE LEÓN, expedida por el Licenciado OSCAR MIER Y CONCHA ULIN Director del catastro municipal, de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa.
6. Original de un recibo expedido por Tesorería municipal respecto al pago de impuesto del predio 20 de Noviembre de este municipio, de fecha 04 de febrero de dos mil catorce.
7. Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco.
8. Original del recibo de luz de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciséis, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de AUDELMER LEÓN PÉREZ.
9. Original del plano nuevo respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco.
10. Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de AUDELMER LEÓN Y VIRGINIA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
11. Oficio DFM/SUBCM/340/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,404.50 m².

Copia fotostática de un recibo del volante 43990 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

12. Original de una constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

Con los cuales vienen a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,404.50 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con Calle sin nombre; al SUR, 53.00 METROS, con PEDRO FELIX ANTONIO; al ESTE, 26.50 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 26.50 metros, con la calle sin nombre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA SIDONIA LEON MORALES, LUGARDO RODRIGUEZ CRUZ Y MANUEL REUYES ALVAREZ.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviera. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,404.50 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con Calle sin nombre; al SUR, 53.00 METROS, con PEDRO FELIX ANTONIO; al ESTE, 26.50 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 26.50 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean gosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese al Colindante PEDRO FELIX ANTONIO, en su domicilio particular ubicado en carretera 20 de Noviembre, del Poblado 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Se requiere a los citados promoventes, para que dentro del término de tres días, contado a partir de que surta efectos la presente notificación, aclaren la superficie del predio en cuestión, ya que en el escrito inicial manifiestan como superficie de 1,404.50 y en letra otra distinta (mil cuatrocientos cincuenta centímetros)

DÉCIMO PRIMERO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Maiva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARÍA CUELLAR SOLANO, y nombrando como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARÍA SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No. - 8224

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 193/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **CAMILO DE LA CRUZ DIAZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la Contrato privada de cesión de derechos de posesión de uno de los predios urbanos, celebrada entre los ciudadanos CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ y CAMILO DE LA CRUZ DIAZ.

2.- Original del Plan de parcelación urbano a nombre de CAMILO DE LA CRUZ DIAZ.

3.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B003631.

4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio B005293.

5.- Copia al carbón de la notificación catastral de 24 de junio de 2016, constante de dos fojas útiles.

6.- Constancia positiva a nombre de CAMILO DE LA CRUZ DIAZ, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

7.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete y cuatro trasladados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, interior S/N, colonia Ulises García Hernández, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 6,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: 105.50 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; AL SUR: 123.00 METROS con CALLEJON DE ACCESO; AL ESTE: 56.90 METROS con calle EJIDO; AL OESTE: 56.89 METROS con MARIO CARRILLO REBOLLEDO.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 193/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expícase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad,

para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también, expícase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ y MARIO CARRILLO REBOLLEDO, con domicilios ubicados en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, interior s/n, colonia Ulises García Hernández del Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por el ciudadano CAMILO DE LA CRUZ DIAZ, del predio urbano ubicado en la carretera Federal Villahermosa-Frontera, interior S/N, colonia Ulises García Hernández, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 6,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: 105.50 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; AL SUR: 123.00 METROS con CALLEJON DE ACCESO; AL ESTE: 56.90 METROS con calle EJIDO; AL OESTE: 56.89 METROS con MARIO CARRILLO REBOLLEDO, en virtud de que colinda AL ESTE: 56.90 METROS con calle EJIDO, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrezca la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los ciudadanos MOISÉS SALVADOR PÉREZ y MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los trasladados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero, inciso 1 de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

No.- 8234



JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTOS

C. ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA.
INCIDENTADA
PRESENTE:

En el cuadernillo formado con motivo del incidente de liquidación de intereses convencionales y moratorios, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en su carácter de endosatario en procuración de la Sociedad Mercantil Cervezas Cuauhtemoc, Moctezuma, S.A. de C.V., deducida del expediente 153/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, en contra de ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA; con fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se dictó un proveído mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como se encuentra ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente principal número 153/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO en su carácter de endosatario en procuración de la sociedad Mercantil Cervezas Cuauhtemoc Moctezuma, S.A de C.V., con fundamento en el artículo 362 y 1348 del Código de Comercio en vigor, désele trámite al **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES CONVENCIONALES Y MORATORIOS**, promovido por el licenciado JUAN MANUEL HERNÁNDEZ TRUJILLO, háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

Segundo. En consecuencia se ordena dar vista, en el domicilio donde fue emplazada, con el escrito de demandada incidental a la parte ejecutada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, por el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Es decir, en los autos principales se acredito que la ciudadana ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA, tiene domicilio ignorado; por lo tanto, se ordena su notificación por medio de Edictos, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

Haciéndose constar que la notificación a la parte demandada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, se realizará por medio de **edictos** que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber a la incidentada **ANGÉLICA JIMÉNEZ CÓRDOVA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda incidental dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le conceden un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda incidental en los términos ordenados en el párrafo que antecede, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Por lo que al momento de dar contestación deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por la actora en la demanda incidental, y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la actora, se tendrá como afirmativos de ésta última y que el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, se harán valer en la contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, advertido que en caso de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda incidental que deje de contestar.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136, 138, 139 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Se tiene al **incidentista** ejecutante señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados, autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ MAY, DEIVI RAÚL MONTEJO DÍAZ, NAYELI MORALES GARCÍA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS**, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ

Lic. ASF/cmag**.

EXP. 153/2014



No. - 8226

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandado incidentado:
Catalino Murillo Sala
Domicilio Ignorado.

En el cuadernillo de Incidente de Prescripción de Ejecución de la Sentencia Definitiva, promovido por la licenciada Gladys Zurita García, en su carácter de apoderada legal de la demandada Ángela Suárez Torres, deducido del expediente número 58/1995, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Catalino Murillo Sala, en contra de Ángela Suárez Torres; se dictó un proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Once de julio de dos mil diecisiete.

Vistos; para dictar sentencia interlocutoria en los autos del Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, interpuesto por Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, deducido del expediente número 58/1995, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Catalino Murillo Sala, contra Ángela Suárez Torres; y,

Resultando

1. Por escrito presentado el uno de junio de dos mil catorce, Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, interpuso incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva.

2. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite el referido incidente y se ordenó correr traslado a la parte ejecutante para que dentro del plazo de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera; actuación que se ordenó realizar por edictos, mediante auto del once de julio de dos mil dieciséis, lo cual tuvo lugar los días 5, 9 y 12 de noviembre del dos mil dieciséis en el periódico oficial, y los días 28 de noviembre, 1 y 5 de diciembre del citado año.

3. Mediante auto de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se tuvo por perdido el derecho al incidentado para desahogar la vista concedida, y por auto del tres de julio del presente año, se citó a las partes para oír la sentencia interlocutoria que hoy se pronuncia; y,

Considerando

I. Este juzgado es competente al haberlo sido para conocer de la causa principal, también lo es para resolver el presente incidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el diverso 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. Gladys Zurita García, apoderada legal de Ángela Suárez Torres, promovió incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva, fundado en los hechos de su escrito incidental de once de junio de dos mil catorce, visible a fojas de la 1 a la 7 de autos; el cual por economía procesal se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en este apartado.

Por su parte, el ejecutado -incidentado- Catalino Murillo Sala, no dio contestación al incidente de prescripción, razón por la que mediante auto treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se le tuvo por perdido el derecho para hacerlo.

III. Antes de entrar al estudio del presente asunto, la suscrita juzgadora con las facultades que le confiere la ley, procede a estudiar de manera oficiosa, si la notificación ordenada a Catalino Murillo Sala, mediante auto del once de julio de dos mil dieciséis, cumplió con todos y cada uno de los requisitos que para el caso dispone a ley de la materia, ya que en el presente incidente se ordenó notificar al antes citado el auto en comento, así como los autos del siete de julio de dos mil catorce, y seis de enero de dos mil quince, por medio de edictos.

Por lo que después de haber analizados las publicaciones que se hicieron para notificar al ejecutado -incidentado- Catalino Murillo Sala, por edictos, ya que es de domicilio ignorado, esta juzgadora advierte que las mismas no cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que para el caso dispone el numeral 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, ya que las mismas no se hicieron en los términos que fueron ordenados mediante los puntos segundo y tercero del auto del once de julio de dos mil dieciséis.

Para ello cabe indicar que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, establece lo siguiente.

...Artículo 139. Notificaciones por edictos.

Procede la notificación por edictos:

I. [...]

II. Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignore; y

[...]

En los casos de las fracciones I y II, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo

que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días...

Por lo que en base a lo dispuesto por el numeral en comento se tiene que, las publicaciones que se hagan en el Periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, debe ser realizado por tres veces, de tres en tres días, debiendo existir entre cada publicación que se haga dos días hábiles, para que la subsiguiente publicación se realice al tercer día hábil, como se indicó en el punto tercero del auto del once de julio del año próximo pasado, lo cual no aconteció en el presente asunto, ello es así en virtud de que de la revisión realizada a las publicaciones que se hicieron en el periódico Novedades de Tabasco, los días veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, entre la segunda y tercera publicación que fue el uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, no mediaron dos días hábiles, puesto que el uno de diciembre fue jueves, el dos viernes, y los días tres y cuatro del mes y año en comento fueron sábado y domingo, y la tercera publicación se hizo el lunes cinco de diciembre del año en cita.

Por lo que del uno al cinco de diciembre de dos mil dieciséis, no mediaron dos días hábiles, solo uno que fue el dos de diciembre, ya que dicho día cayó viernes, puesto que los días tres y cuatro del mes y año en cita fueron sábado y domingo, de lo que se tiene que para que entre la segunda y la tercera publicación mediaran dos días hábiles, la última debió ser realizada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, lo cual no aconteció en el caso a estudio.

Al ser así en el caso se tiene que dichas publicaciones no cumplieron con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, ni con lo ordenado mediante los puntos segundo y tercero del auto del once de julio de dos mil dieciséis.

Por lo tanto, esta juzgadora con la facultad que le otorga el numeral 114 fracción IV, segundo párrafo del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, el cual establece que: Las actuaciones serán nulas cuando carezcan de alguna de las formalidades o requisitos establecidos por la ley, de manera que por esta falta quede sin defensa cualquiera de las partes, así como en los demás casos que la ley expresamente lo determine: IV. La nulidad de una actuación no implicará la de las demás que sean independientes de ella. Los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsanen toda omisión que notaren en la substanciación, así como que se repongan o corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento."

Declara nulo las publicaciones realizadas a través del periódico Novedades de Tabasco, los días veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ya que no reúne los requisitos previstos en el precepto legal invocado.

Es aplicable a lo analizado el siguiente criterio que a la letra dice: "NULIDAD DE ACTUACIONES. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN."

Atento a lo anterior, y tomando en consideración que se han declarado nulas las publicaciones realizadas mediante edictos, a través de los cuales se notificó al ejecutado hoy -incidentado- Catalino Murillo Sala, los autos del once de julio de dos mil dieciséis, siete de julio de dos mil catorce, y seis de enero de dos mil quince; se deja sin efecto todo lo actuado, a partir del auto del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, hasta el acuerdo del tres de julio de dos mil dieciséis.

En consecuencia, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado mediante el punto segundo del auto del once de julio de dos mil dieciséis, por lo que hace a la publicación que deberá realizar el incidentista en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, quedando a cargo del incidentista el cumplimiento de lo ordenado mediante dicho acuerdo, para lo cual deberá apersonarse a este juzgado para que se le realicen los edictos correspondientes.

Por lo expuesto y fundado, además con apoyo en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se,

Resuelve

Primero. Este Juzgado es competente para conocer del incidente.

Segundo. Por los motivos expuestos en el considerando III (tercero) de este fallo, se declara nula la notificación realizada al ejecutado -incidentado-, por medio de los edictos publicados en el periódico Novedades de Tabasco del veintiocho de noviembre, uno y cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

Tercero. Se deja sin efecto todo lo actuado, a partir del auto del catorce de diciembre de dos mil dieciséis, hasta el acuerdo del tres de julio de dos mil dieciséis.

"NULIDAD DE ACTUACIONES. ELEMENTOS QUE LA CONFIGURAN. Para que una actuación se considere nula, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se requiere: I. La existencia de una disposición legal expresa que así lo prevenga; o bien, II. La concurrencia de estos elementos: a) La falta de alguna formalidad; b) Que esa formalidad sea de carácter esencial; y c) Que la irregularidad traiga como consecuencia la indefensión a cualquiera de las partes. Esto es, en el primer supuesto, la disposición legal expresa precisa los elementos concretos para que se produzca la nulidad, en el o los casos que en ella se indiquen; en tanto que en el segundo, que constituye la regla general, es necesario que concurren todos los elementos indicados, de modo que ante la existencia de uno solo o la falta de cualquiera, no se da la nulidad". "Octava Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XIV, Diciembre de 1994. Tesis: XVII.2o.35 C. Página: 374.

Cuarto. En consecuencia, se ordena dar el debido cumplimiento a lo ordenado mediante el punto segundo del auto del once de julio de dos mil dieciséis, por lo que hace a la publicación que deberá realizar el incidentista en uno de los periódicos de mayor circulación del estado, quedando a cargo del incidentista el cumplimiento de lo ordenado mediante dicho acuerdo, para lo cual deberá apersonarse a este juzgado para que se le realicen los edictos correspondientes.

Quinto. Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno de esta oficina y continúese con el trámite del presente incidente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, interconutoriamente juzgando lo ordenado, manda y firma la licenciada **Angélica Severiano Hernández, Jueza Tercero, Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro**, y ante el licenciado **José Misael Ortiz Méndez, secretario judicial, que certifica y da fe...**

Inserción del proveído de fecha once de julio de dos mil dieciséis.

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, once de julio de dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Gladys Zurita García, apoderada legal de la incidentista, con su escrito de cuenta, en el que solicita se haga efectivo el apereamiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, por los motivos que expone; petición que se resuelve improcedente en términos del artículo 3 fracción IV, en virtud de lo que señaló el referido instituto, en el sentido de que para que pudiera realizar la búsqueda con certeza y evitar homonimias, era indispensable que se le proporcionara el número de seguridad social y/o registro patronal y/o CURP, por lo que al no haberse aportado tales elementos de identificación debido a las razones hechas valer por la ocurrente, se concluye que existe imposibilidad material para que pueda rendirse la información requerida.

Segundo. En razón de que fue imposible localizar al incidentado, en los domicilios que fueron proporcionados por los diversos organismos y/o dependencias, se declara que éste es de domicilio ignorado.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar a **Catalino Murillo Sala**, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, así como los autos de siete de julio de dos mil catorce y seis de enero de dos mil quince, haciéndole saber que las prestaciones principales que esencialmente se reclaman son las siguientes:

- Que por sentencia debidamente ejecutoriada se condene a **Catalino Murillo Sala**, que la ejecución de la sentencia definitiva de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ha prescrito a favor de **Angela Suárez Torres**, por el transcurso de la inactividad procesal de más de cinco años.
- Que se ordene al Instituto Registral del Estado de Tabasco, la cancelación de la cédula hipotecaria que pesa sobre el inmueble, ubicado en la **Ranchería Boquerón, Segunda Sección, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 753.62 (setecientos cincuenta y tres punto sesenta y dos metros cuadrados), inscrito el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 6756, del libro general de estradas a folios del 28920 al 28925, quedando afectado por dicho acto el predio número 93,971, a folio 21, del libro mayor volumen 367.**
- Que se ordene al Instituto Registral del Estado de Tabasco, la cancelación de la nota de inscripción del acto de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública número 17,687, volumen CLXXVIII, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del notario público sustituto de la notaría pública número 2 de esta ciudad.

Se hace saber al incidentado que tiene el término de treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos, y con el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación al incidente de prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva, aperecido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente notificado y por perdido el derecho para contestar el mismo.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación al aludido incidente, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica Civil en vigor.

Tercero. Se precisa que la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, conforme se ha determinado en la tesis Jurisprudencial 1a./J. 19/2008.²

Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Cuarto. Hágase de conocimiento a la parte incidentista, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la elaboración del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada **Angélica Severiano Hernández**, ante la secretaria judicial licenciada **Karina del Carmen Guzmán Duarte**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del acuerdo de fecha seis de enero de dos mil quince.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. De la revisión practicada a las actuaciones que conforman el presente incidente, se observa que ante la omisión del incidentado **CATALINO MURILLO SALA** de señalar domicilio procesal, por auto quince de septiembre de dos mil catorce, se le fijó como tal las listas que se fijan en los tableros de avisos del juzgado; sin que previamente se le hubiere requerido para tal efecto; sin embargo, atendiendo a los principios de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, para que sea legal la aplicación de esa disposición, resulta necesario que exista un mandamiento previo, debidamente fundado, motivado, y notificado oportunamente a quien deba cumplirlo, para que pueda reportar el perjuicio procesal que sobrevenga sino lleva a cabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara nulo todo lo actuado a partir de la notificación de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, en que se le notificó al citado incidentado el auto de fecha siete de julio de dos mil catorce, y se ordena regularizar el procedimiento a partir del día siguiente, para efectos de requerir al citado incidentado en el domicilio señalado en los autos principales, ubicado en la calle **Oyamel, manzana once, lote catorce, esquina con la calle Tinto, del fraccionamiento Brisas del Grijalva, de la colonia Casa Blanca de esta ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de este proveído, señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones, aperecido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, en términos del párrafo segundo del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor el Estado. Hecho lo anterior, continúese con el procedimiento.**

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO **FLAVIO PEREYRA PEREYRA**, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **ROBERTO LARA MONTEJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE...

Inserción del auto de fecha siete de julio de dos mil catorce.

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **GLADYS ZURITA GARCÍA**, apoderada general para pleitos y cobranzas de la demandada **ÁNGELA SUÁREZ TORRES**, lo cual acredita con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 4,951 de fecha siete de abril del año dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado **CARLOS EFRAÍN RESENDEZ BOCANEGRA**, Notario Público titular número 18 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, hágasele devolución de dicho instrumento, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos, debiendo quedar en el expediente copia cotejada del mismo, por la secretaria.

SEGUNDO. Señala la ocurrente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle **Circuito Municipal, número 116, sector Los Palomares, colonia Gaviotas Norte** de esta ciudad, y autoriza para tales efectos, al licenciado **CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ**; lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Asimismo, se tiene a la apoderada de la parte demandada promoviendo INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 373, 374, 400 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena darle trámite a su solicitud en la vía incidental por cuerda separada al principal, por lo que fórmese el cuadernillo respectivo.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169848; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres

veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los siete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial:

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez.



No. - 8228

JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS.

C. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 667/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HILDA TORRES VIDAL, EN CINTRA DE MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN FECHAS TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE Y TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.

Auto de inicio

H. Cárdenas, Tabasco, a trece de julio del año dos mil diecisiete.
 En el Juzgado Segundo Civil de primera instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado a la ciudadana Hilda Torres Vidal, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: (01) copia simple de recibo de predial, (01) constancia de radicación original, (01) recibo de pago copia simple, (01) recibo de pago 800309 original, (01) recibo de pago 008066B original, (01) contrato de ministración de agua original, (01) copia simple de pasaporte, (01) hoja copia simple de departamento de catastro e impuesto predial, (01) recibo de pago de agua potable copia simple, (01) oficio de certificación de libertad de o existencia de gravámenes, (01) solicitud de certificación de existencia o inexistencia de gravámenes, (01) recibo de luz original, (01) copia simple de cédula profesional y (01) traslado, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de la ciudadana María Elena Hernández Jiménez, quien según manifestaciones del promovente es de domicilio ignorado, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa Teléfonos de México, a la Subdirección de catastro de esta ciudad y a la Comisión Federal de Electricidad y al INE Instituto Nacional Electoral, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual de la ciudadana María Elena Hernández Jiménez, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

3.- Fundamentación y Motivación.

De conformidad con los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 17 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

De las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

7.- Domicilio Procesal y Autorizados.

Téngase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Ignacio Zaragoza, número 535-A, colonia Centro, de este municipio de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados Fidencio Hernández Torres, Roberto Manchaca Burgos, Martín Clever Díaz, Claudia Soledad Gómez Centeno, Fernando Alonso Espinola Padilla, Jesús Manuel Jiménez Ricardez, Jimmy Hernández Solano, así como a los ciudadanos Adriana del Carmen Arias Álvarez y Juan Carlos Hernández Cano.

8.- Designación de Abogado Patrono.

La promovente designa como sus abogados patrono al licenciado Fidencio Hernández Torres, designación que se les tiene por hecha y se le reconoce tal personalidad, en virtud de que tienen su cédula profesional debidamente inscrita en el libro que se lleva en este juzgado, por lo que se le tiene por reconocida dicha personalidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

9.- Conciliación.

Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de

conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchara, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado Roberto Lara Montejo, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

H. CÁRDENAS, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Sexto Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentado al licenciado FIDENCIO HERNÁNDEZ TORRES, abogado patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, y en relación a lo que solicita en su ocuro que se provee, aunado a que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno y en la que se encontró registro no fue posible emplazar a la demandada MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en consecuencia y como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena emplazar a la demandada MARÍA ELENA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y otro de los de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

No.- 8223



INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **263/2017**, se inició el expediente civil relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, en diez de julio de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión de un predio urbano de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, celebrada entre los ciudadanos **CARLOS DE LA CRUZ MENDEZ** y **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, cedente y cesionario, respectivamente.
- 2.- Original de la Cédula Catastral, expedida por la Subdirección de Catastro, Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **REYES DE LA CRUZ DAVID ALBINO**.
- 3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**.
- 4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **8000048**.
- 5.- Original de constancia de No Ajeudo, expedida por el Director de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **REYES DE LA CRUZ DAVID ALBINO**.
- 6.- Original de la Constancia Positiva, expedida por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**.
- 7.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; y cinco trasladados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 7.00 METROS con CALLE ARENAS; al SUR: 7.00 METROS con VICENTE REYES HERNÁNDEZ; al ESTE: 15.00 METROS con VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ; al OESTE: 15.00 METROS con RODOLFO ROCHER GARCÍA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **263/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **VICENTE REYES HERNÁNDEZ; VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ** y **RODOLFO ROCHER GARCÍA**, todos con domicilio ubicado en la calle Arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO.- Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **DAVID ALBINO REYES DE LA CRUZ**, del predio ubicado en la calle Arenas, lote 74, manzana 4, Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 7.00 METROS con CALLE ARENAS; al SUR: 7.00 METROS con VICENTE REYES HERNÁNDEZ; al ESTE: 15.00 METROS con VICTORIA BAUTISTA RODRIGUEZ; al OESTE: 15.00 METROS con RODOLFO ROCHER GARCÍA, en virtud de que colinda al NORTE: 7.00 METROS con CALLE ARENAS, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designando como

abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOVENO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA

No. - 8236

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.



EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 339/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR NELLY SOVERANEZ RAMON, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA, MEXICANA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:
PRIMERO. Tomando en cuenta que por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil quince, se reservó de acordar el ascrito presentado por la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, recibido el día veintinueve de octubre del año que discurre, se saca de la reserva para ser acordado en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, con su escrito de cuenta y anexo, mediante el cual aclara que el nombre de NELLY SOVERANEZ RAMÓN que aparece en la Constancia expedida por el Coordinador General de Catastro, corresponde a la misma persona de NELLY SOVERANEZ RAMON, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes. Asimismo exhibe Certificado de No Propiedad de fecha veintiocho de octubre de los corrientes, mismo que se agrega a los presentes autos.

TERCERO. Se tiene por presentada a la ciudadana NELLY SOVERANEZ RAMON, con su ascrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de contrato de Cesión de derecho de posesión, *Original del Certificado de No Propiedad, *Plan original a nombre de NELLY SOVERANEZ RAMON, *Copia simple de Manifestación catastral, *Original de notificación catastral, *Original de oficio de envío de información, signado por el Coordinador General de Catastro, *Original del Certificado de No Propiedad de fecha veintiocho de octubre de 2015, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Taxco de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,321.99 metros cuadrados (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON HOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 16.10 metros con CARMEN JIMENEZ ISIDRO; al Sur en 14.00 metros con CARRETERA; al Este en 87.06 metros con MANUEL SOVERANEZ LOPEZ; al Oeste en 86.16 metros con CARMEN ALVAREZ DIAZ.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forme propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

QUINTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por NELLY SOVERANEZ RAMON, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste

lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, girase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta tabacera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser CARMEN JIMENEZ ISIDRO, MANUEL SOVERANEZ LOPEZ y CARMEN ALVAREZ DIAZ, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la Ranchería Taxco de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

Asimismo se requiere a la promovente del presente procedimiento, para que a la brevedad posible exhiba copia del Certificado que exhibe para los traslados. En consecuencia se reserva realizar la notificación ordenada en el punto OCTAVO del presente auto, hasta en tanto la actora de cumplimiento al requerimiento antes citado.

DÉCIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos y nombrando abogado patrono, en términos de lo establecido en el auto del veintidós de octubre de dos mil quince, punto tercero.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARÍA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, (01) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

CILS*



No.- 8235

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente 285/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información Ad Perpetuam, promovido por Ramón Martínez Hernández, con fechas veintitrés de mayo y cuatro de agosto del dos mil diecisiete, se dictaron autos que copiados a la letra dicen

"...Procedimiento Judicial No Contencioso,
Diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam

Auto de Inicio

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a Ramón Martínez Hernández, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en:

- Original de Contrato privado de compraventa celebrado entre Lucio Chan Hernández como vendedor y Ramón Martínez Hernández como comprador, celebrado el trece de febrero de dos mil diez.
- Original del oficio número CC/0079/2017, de veintiuno de abril de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Ángel Adalberto Tosca Ortiz, Coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, relativo al informe catastral sobre un predio rústico ubicado en la rancharía La Cruz, carretera a Guatacalca, perteneciente a este municipio.
- Original de un certificado de no propiedad, expedido por la Registrador Público, licenciada Dora María Benítez Antonio, de ocho de mayo de dos mil diecisiete.
- Original de dos recibos de pago de impuesto predial, con números C008090 y B003243, con fechas de expedición veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, expedidos por la Dirección de Finanzas municipal.
- Original de un Plano de orientación y localización, autorizado por el Ingeniero Mateo Rivera Pérez.

Con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la rancharía La Cruz, carretera Guatacalca-Nacajuca, de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 22,652.97 metros cuadrados (veintidós mil seiscientos cincuenta y dos punto noventa y siete metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- ✓ Al Norte: 198.20 metros con Manuel Magaña Ramón y 3.10 metros con Mateo Hernández de Dios, actualmente Ramón Hernández Cerino,
- ✓ Al Sur: 87.30 metros, con propiedad del señor Marcelino Hernández Frías, 3.50 metros con callejón de acceso y 97.00 metros con propiedad del señor Lucio Hernández de Dios, actualmente Carmela Hernández García,
- ✓ Al Este 159.20 metros con callejón de acceso sin nombre,
- ✓ Al Oeste 75.00 metros con callejón de acceso sin nombre y 86.00 metros con propiedad del señor Emeterio Hernández de Dios, actualmente Ramón Hernández Cerino.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos legales con aplicación en el estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este Tribunal bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad mediante el oficio correspondiente, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a ravés de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a irimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito;

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, Mercado Público y Centro de Procuración de Justicia dependiente de la Fiscalía General del Estado, debiendo fijarse de igual forma en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, en su domicilio ampliamente conocido, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información Ad Perpetuam Rei Memoriam promovido por Ramón Martínez Hernández, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jefe de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda la notificación del presente proveído y al correspondiente emplazamiento al Instituto Registral del Estado con sede en esa municipalidad, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia ordenada.

SEXTO.- Téngase como domicilio de los colindantes los siguientes:

- ✓ Carmela Hernández García y Marcelino Hernández Frías, en la rancharía La Cruz de Nacajuca, Tabasco
- ✓ Manuel Magaña Ramón, en calle Luis Pérez Ney número ciento siete (107), colonia Centro de Nacajuca, Tabasco.

Por lo que túrnese los autos a la Actuaría Judicial de la adscripción para efectos de que les notifique la radicación de esta causa, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, cuentan con un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, requiriéndolos para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

SÉPTIMO.- Ofrece el promovente como testigos a Lucía del Carmen García Gómez, María del Carmen Ruiz Ruiz y Carlos Ovando Velasco, reservándose señalar hora y fecha para la diligencia correspondiente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado el presente proveído, de conformidad con lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil de Tabasco.

OCTAVO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones las listas que se fijan en los tableros de este Juzgado, autorizando para oír y recibirlas en su representación, así como para recoger toda clase de documentos, al Licenciado Francisco López Madrigal, a quien designa como abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, toda vez que el mismo cuenta con cédula profesional registrada en el libro que para tales efectos se tramita en este Tribunal.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CUN QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)

(inserción)

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

Primero.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión a la notificación de treinta de mayo del presente

ño, (foja treinta y uno), realizada al colindante Manuel Magaña Ramón, se advierte que el colindante antes citado, en el momento de la notificación refiere que comúnmente los vecinos de la comunidad lo conocen con el nombre **Manuel Magaña Ramón**, pero aclara que su nombre correcto es **Manuel Longino Magaña Ramón**, lo cual acredita, en el momento de la notificación, con una credencial de elector. Aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Segundo. Se tiene por presentado al licenciado **Francisco López Madrigal**, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un plano original en el que aparecen los datos correctos de los colindantes y manifiesta que las medidas y colindancias del inmueble motivo del presente procedimiento quedaran de la siguiente manera:

Predio rústico ubicado en la Ranchería la Cruz, Carretera Guatacalca, Nacajuca, Tabasco, perteneciente al municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 22,652.97 metros cuadrados.

- Al Norte: en 198.20 metros con Manuel Longino Ramón García y 3.10 metros con Ramon Hernández Cerino.
- Al Sur: en 87.30 metros con Marcelino Frias Hernández, 3.50 metros con Callejón de Acceso y 87.00 metros con María del Carmen Hernández Frias;
- Al Este: en 159.20 metros con Callejón de Acceso sin nombre; y
- Al Oeste: en 75.00 metros con Callejón de Acceso sin nombre y 86.00 metros con Ramón Hernández Cerino.

Tercero. Como lo solicita el abogado patrono de la promovente, al momento de elaborar los edictos correspondientes, hágase inserción del presente proveído.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el (06) seis de septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.





No.- 8237

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTOS"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 475/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ, promoventes en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha ocho de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FELIX O FRANCISCA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LÓPEZ.
2. Original de los derechos de posesión a favor de los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
3. Original de la manifestación de la operación de compraventa celebrados entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los ciudadanos FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
4. Original de la constancia de posesión del predio de los señores FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O FRANCISCA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco.
5. Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, elaborado en mil novecientos ochenta y cinco.
6. Original del recibo expedido por Tesorería Municipal a favor de FRANCISCO FÉLIX ANTONIO.
7. Original del plano respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, elaborado en veintisiete de agosto de dos mil dieciséis.
8. Original del Oficio DFMSUBCM/337/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,590.00 m².
9. Original del recibo de luz de fecha once de marzo de dos mil trece, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a favor de YUANI SALVADOR PERALTA.
10. Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de señores FRANCISCO FÉLIX ANTONIO Y FRANCISCA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
11. Copia fotostática de un recibo del volante 43993 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
12. Original de la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco,

Con los cuales vienen a promover en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con PEDRO FÉLIX ANTONIO; al SUR, 53.00 METROS, con CARLOS ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo,

regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos IGNACIA ANTONIO MAGANA, MANUEL REYES ALVAREZ Y TEDORO REYES CHABLE.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de **1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)** con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con PEDRO FÉLIX ANTONIO; al SUR, 53.00 METROS, con CARLOS ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la parte promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes PEDRO FÉLIX ANTONIO Y CARLOS ANTONIO, en su domicilio particular ambos ubicado en carretera 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspana, Tabasco; como referencia a un costado de la iglesia católica de dicho lugar, en consecuencia, túrnense autos a la actuario judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 1:8, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Malva, número 31, Colonia El Castaño, de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados ABRAHAM LEYVA PEREZ, MAURICIO MARTINEZ ZAMUDIO Y MIRNA CAMACHO PEREZ, así como a la ciudadana DORA MARIA CUELLAR SOLANO, y nombrando

como su abogado patrono al segundo de los mencionados, pero para que surta efectos tal designación deberá registrar su cédula profesional ante este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 8225

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 343/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, CON FECHA NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por recibido a la promovente ciudadana OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, mediante comparecencia voluntaria el día nueve de octubre del presente año, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en tres de octubre de dos mil diecisiete, y observándose de la revisión a la diligencia realizada ante esta autoridad el día de hoy documental exhibida en su demanda inicial, se advierte que ciertamente esta exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

SEGUNDO.- Se tiene a la promovente OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa como vendedor el ciudadano MATEO DÍAZ LÓPEZ, y como comprador la ciudadana OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, de fecha doce de febrero del 2007; una certificación catastral expedida por el Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio número DFM/SC/355/2017, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal Licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE, de fecha veintinueve de agosto de 2017; un plano original a nombre de OLGA DÍAZ HERNÁNDEZ, de fecha diez de abril de 2016; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Amacohite o alto Amacohite tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00 HAS, localizado dentro de la siguiente medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ y 570 METROS AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL SUR: 950.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÁN.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL OESTE: 270.00 ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 343/2017, que le corresponde, de aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cardenas, Tabasco, para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mayor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe este juzgado si los predios rústicos motivos del presente juicio, pertenecen o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Amacohite o alto Amacohite tercera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00 HAS, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 270.00 METROS ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ y 570 METROS AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL SUR: 950.00 METROS CON MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÁN.- AL ESTE: 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ÁLVAREZ.- AL OESTE: 270.00 ORLANDO RODRÍGUEZ PEREZ.

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes ORLANDO RODRÍGUEZ PÉREZ, AUDELINO VALENCIA PÉREZ y MIGUEL ÁNGEL GALÁN FALCÓN y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Amacohite Tercera Sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cardenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviera, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos PRAXEDE CRUZ DÍAZ y JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53 de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados DELFINO LÓPEZ GUZMÁN, GLADIS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y JAIME DAVID HERNÁNDEZ.

DECIMO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono al último de los mencionados, en virtud de tener inscrita su cedula profesional en la libreta de cedulas que se lleva en este Juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados a procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del publico para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA AVILÉZ CÁMARA.



No. - 8222

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **195/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, en dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de separación de copropiedad de un predio rustico de dieciocho de agosto de dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, **LUCIANA GARCÍA GARCÍA**, **ISABEL GUERRA MÉNDEZ** y **MARÍA ELENA GARCÍA GUERRA**.

2.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**.

3.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **B002689**.

4.- Constancia positiva a nombre de **BENJAMÍN HERNÁNDEZ CRUZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

7.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de doce de enero de dos mil diecisiete y cuatro trasladados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la vía fluvial canal el Tamarindo, ejido El Porvenir de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de **1,626,042.15 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: **AL NOROESTE: 2,136.39 METROS** con **LUCIANA GARCÍA GARCÍA**; **al SUROESTE DOS MEDIDAS: 531.20 y 237.12 METROS** con **KEMUEL GARCÍA ANTONIO**; **al NORESTE** con dos medidas: **360.55 y 587.93 METROS** con **FELIX GARCÍA GARCÍA**; **al SURESTE: 2,066.84 METROS** con **ISABEL DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número **195/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124

del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. LUCIANA GARCÍA GARCÍA; KEMUEL GARCÍA ANTONIO; FELIX GARCÍA GARCÍA E ISABEL DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA**, con domicilios ubicados en la vía Fluvial, canal el Tamarindo, Ejido el Porvenir de Quintín Arauz del Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

OCTAVO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los traslados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

NOVENO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero, inciso 1 de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO

No.- 8232

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON
SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 467/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PEDRO FÉLIX ANTONIO Y

EULALIA MORALES LÓPEZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos PEDRO FÉLIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ, promovedores en el presente juicio, con su escrito de cuenta, por dando contestación a la prevención dentro del término legal concedido y ordenada mediante auto de fecha nueve de agosto del presente año, según el computo que antecede y por exhibiendo la constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos PEDRO FÉLIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FÉLIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del documento privado de derecho de posesión, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre FERNANDO MORALES SALVADOR y los señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ.
 - Original de los derechos de posesión a favor de los ciudadanos PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
 - Original de la manifestación catastral a favor de los ciudadanos PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el departamento de Catastro de Macuspana, Tabasco.
 - Original de la constancia de posesión del predio de los señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ DE FELIX Y/O EULALIA MORALES LÓPEZ, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, expedida por el Delegado municipal de la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco.
 - Original del plano del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, sin fecha de elaboración.
 - Original del plano respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre de Macuspana, Tabasco, elaborado en veintisiete de agosto de dos mil dieciséis.
 - Original del Oficio DFM/SUBCM/338/2016, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Ingeniero MIGUEL LUNA ZURITA, subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar la búsqueda que esa dependencia realizó en la base de datos respecto del predio urbano ubicado en la rancharía 20 de Noviembre del municipio de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 1,590.00 m².
 - Copias fotostáticas simples de las credenciales para votar, a nombre de señores PEDRO FELIX ANTONIO Y EULALIA MORALES LÓPEZ, expedidas por el Instituto Federal Electoral.
 - Copia fotostática de un recibo del volante 43994 con fecha de recibido el cuatro de agosto de dos mil diecisiete, exhibido ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.
 - Original de constancia de no inscripción del inmueble ubicado en la rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.
- Con los cuales vienen a promover en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS

CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con AUDELMERL LEON; al SUR, 53.00 METROS, con FRANCISCO FÉLIX ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos FRANCISCO FELIX ANTONIO, CARMEN FELIX MORALES Y ELODIA LOPEZ PECERO.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio predio Urbano, ubicado en la Rancharía 20 de Noviembre, de este municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1,590.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 53.00 metros, con AUDELMERL LEON; al SUR, 53.00 METROS, con FRANCISCO FÉLIX ANTONIO; al ESTE, 30.00 metros, con Carretera 20 de Noviembre; al OESTE, 30.00 metros, con la calle sin nombre, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo firmará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes AUDELMER LEON Y FRANCISCO FELIX ANTONIO, en su domicilio particular ambos ubicado en carretera 20 de Noviembre, de este Municipio de Macuspana, Tabasco, como referencia a un costado de la iglesia católica de dicho lugar, en consecuencia, téngense autos a la actuaria judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio del colindante en mencion, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que



No. - 8233

INFORMACIÓN DE DOMINIO

"EDICTOS"

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 628/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato de compraventa de fecha cinco de mayo de dos mil seis, celebrado entre CARLOS MANUEL PAREDES VARGAS, como vendedor y CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, como compradora, manifestación catastral de fecha 19 de mayo de 2016, expedido por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco Tabasco, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original del recibo de pago de fecha 24 de febrero de 2017, expedido por la licenciada ANA LEYSI PEREZ RODRIGUEZ, Subdirectora de Catastro Municipal, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, original de la factura numero A 25186, expedida por la Dirección de Finanzas de Comalcalco Tabasco, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, plano original elaborado por el Arquitecto EDUARDO FALCONI ZAMUDIO, a nombre de CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, y tres traslados; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso. Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio urbano con construcción, ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 METROS CON CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, AL SUROESTE: 30.00 METROS CON MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ, AL NOROESTE: 4.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, Y AL SURESTE: 4.00 CON MIRALDA NARANJO CORDOVA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad;

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes:

* MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ: Con domicilio en la Calle Niños Héroes, Centro sin número de la Villa Chichicapa de este municipio (es decir a sesenta metros del Mercado de la misma Villa.)

* MIRALDA NARANJO CORDOVA: Con domicilio en la calle Mariano Arista sin número de la Villa Chichicapa de este municipio de Comalcalco Tabasco (a una cuadra del Mercado de la misma Villa entre las calles Augusto Hernández Olive y Guadalupe Lázaro)

Para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el respecto de un predio urbano con construcción ubicado en la calle Niños Héroes sin número de la Villa Chichicapa de Comalcalco Tabasco, con una superficie de 120.00 M2 (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 METROS CON CONCEPCION HERNANDEZ TRUJILLO, AL SUROESTE: 30.00 METROS CON MARINA ESTELA GOMEZ JIMENEZ, AL NOROESTE: 4.00 METROS CON CALLE NIÑOS HEROES, Y AL SURESTE: 4.00 CON MIRALDA NARANJO CORDOVA, pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEXTO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal del Ministerio Público Investigador, Receptor de Rentas de esta Ciudad, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juez penal de esta Ciudad, Juez primero civil de esta Ciudad, Juez segundo Civil de esta Ciudad, Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, oficial 01 del registro civil de Comalcalco, Tabasco, Receptor de Rentas de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente estas se reservan de proveer, hasta el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la actora de referencias señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico Agrario, Corporativo Arellano, ubicado en la calle David Bosada Norte número 303, esquina con calle Aldama Colonia Centro de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado SAUL DE LA CRUZ ARELLANO, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista

tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITO AL
JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 8229

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 259/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE ARTURO LUNA CASTILLO, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presente al ciudadano José Arturo Luna Castillo, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Ostitan segunda sección, perteneciente a esta municipalidad de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 969,491.466.00 metros cuadrados Con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 (veinte metros) con tierras nacionales; al sur en 20.00 veinte metros) con tierras nacionales, al este en 360 (trescientos sesenta metros) con laguna Narcisca y al oeste en 800 (seiscientos metros) con el arroyo chicoacan.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 259/2017; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los

lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

QUINTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos.

SEXTO. Toda vez que las colindancias del predio motivo del presente juicio colindan con tierras nacionales y cuerpos acuiferos, se ordena notifica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y al Registro Agrario Nacional (RAN), a través de quienes legalmente las representen; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Registro Agrario Nacional (RAN) se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de

Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación a los colindantes Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Registro Agrario Nacional (RAN), a través de quienes legalmente las representen, con domicilio la primera en Avenida Paseo Tabasco número 907 Código Postal 86040 y la segunda calle Ignacio Zaragoza número 607, colonia centro Código Postal 86000, ambos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Enriqueta Méndez Garduza, Lorenzo Luna Castillo y Rosa María Ayala García y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, autorizando para tales efectos, al licenciado Carlos Jiménez Acevedo, designándolo como su abogado patrono, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.



No.- 8221

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.**EDICTOS.****AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **314/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, en treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la totalidad de un predio urbano de dieciséis de Agosto del año dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **LAUREANO CHOCOTECO BENITES**, **MARTHA GUTIERREZ HERNANDEZ** y **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, cedentes y adquirentes, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha siete de Julio dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**.

4.- Constancia positiva a nombre de **ADRIAN AARON CHOCOTECO GUTIERREZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **B000096 Y B002574**; y un traslado a **ISMAEL VAZQUEZ PAVON**, con los que promueve procedimiento Judicial No. Contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle sociedad Miralba, Lote 1 manzana XIV, colonia el Bosque del Municipio de Centla Tabasco; constante de una superficie total de **4634.08 metros cuadrados**, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: **76.71 METROS** con la calle el Bosque; al Suroeste: **53.98 METROS** con callejón de acceso; al Noroeste: **15.88, 6.00 y 63.42 METROS**, tres medidas en línea quebrada con calle sociedad Miralba; al Sureste: **68.21 METROS** con **ISMAEL VAZQUEZ PAVON**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número **314/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio

a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante **C. ISMAEL VAZQUEZ PAVON**, con domicilio ubicado en la calle Sociedad Miralba, lote 1, manzana XIV, colonia el Bosque, Centla Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ**, **MARÍA NAYLEDY LÁZARO VÁZQUEZ**, **VIRGINIA MARILU VALENCIA DE LA CRUZ** y **OLGA CECILIA HERNANDEZ CUPIL** designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

OCTAVO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana **Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos licenciado **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, que certifica y da fe...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRECE VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8204

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADO: SHEILA MENDOZA SALAZAR.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 782/2015, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR FERNANDO ZURITA GALICIA, EN CONTRA DE SHEILA MENDOZA SALAZAR, SE DICTO PROVEIDO CON FECHA DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO PRIMERO COPIADO A LA LETRA DICE:

PRIMERO. Se tiene por presente a la concursante **MARÍA YESSSENIA MORALES PERALTA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que la demandada **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, sea emplazada a juicio por edictos; en consecuencia, y en virtud de que obra en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE:

**AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO.**

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTO. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano **FERNANDO ZURITA GALICIA**, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la casa número 8 manzana 5, lote 18 del fraccionamiento Olmeca, Centro, de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 213 y 215 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, en su domicilio señalado anteriormente, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de **NOVE DÍAS HÁBILES**, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándose los negados y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de estos últimos.

El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo. Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De igual forma, y ya que el juzgador en todos los asuntos del orden familiar, está obligado a desahogar cualquier prueba, para la investigación de la verdad, de conformidad con los numerales 488 y 489 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 4 Constitucional, que establece el Desarrollo Integral, respecto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3, 7, 9, 12, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece que los Estados garantizarán que los Tribunales Judiciales valen por el interés superior del niño, así como lo dispuesto en los numerales 241, y 489 fracción I, del Código Procesal Civil en vigor, esta autoridad considera pertinente, se practiquen las siguientes pruebas:

1. VALORACIÓN PSICOLÓGICA. Respecto a los ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, para analizar: el estado físico y mental de los ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA**, **SHEILA MENDOZA SALAZAR** y del menor **ALESSANDRO ZURITA MENDOZA**, determinando lo siguiente: situación emocional, situación psicológica, rasgos de conducta de ambos padres respecto al menor **ALESSANDRO ZURITA MENDOZA**, rasgos de conducta del menor hacia ambos padres, si presenta daño psicológico o emocional y si ese daño fue ocasionado por alguno de los padres o por terceras personas, valoración que correrá a cargo del especialista en psicología que para tales efectos proporcione la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Sistema DIF-Tabasco

Por lo anterior gírese atento oficio a la Procuraduría Estatal de Protección de la Familia y de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Sistema DIF-Tabasco, a efectos de que en el plazo de **OCHO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de referencia, proporcione al especialista que se requiere para llevar a efecto la diligencia que se menciona en el punto anterior de este acuerdo, en vista de que dicha prueba es necesaria para resolver el presente juicio conforme a derecho. Debiendo informar a este Juzgado el nombre de la perito y/o especialista en la materia que desahogara dicha valoración, así como la hora y fecha en que atenderá el mismo a las partes de este juicio, para la valoración de los mismos y estar en condiciones de hacerles saber a las partes, la hora y fecha en que deberán de presentarse y hacer saber el domicilio de las instalaciones de la institución en donde deberán de ser atendidas las partes de este juicio.

2. TRABAJO SOCIAL. Que se solicita a través del oficio de estilo al Director de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF-Tabasco, para que ordene a quien corresponda practique **EL ESTUDIO Y/ O TRABAJO SOCIAL**, respecto a los ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA**, **SHEILA MENDOZA SALAZAR** y del menor **ALESSANDRO ZURITA MENDOZA** debiendo la persona que designe la citada dependencia rendir a este juzgado el estudio o trabajo social que realicen dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que reciban el presente oficio.

Asimismo se les hace saber que la persona o personas que designen las citadas dependencias para que realicen el estudio o trabajo social, que deberán constituirse a los domicilios de los ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR** para que previa investigación que realicen con vecinos y persona facultadas para ello, obtengan información verídica y real en cuanto a la situación socioeconómica de los ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, las condiciones en que viven los padres del menor **ALESSANDRO ZURITA MENDOZA**, cuántas personas habitan en dicho hogar, comportamiento de los padres del referido menor, a qué se dedican, con quienes viven cada uno en la actualidad, cómo es la convivencia detallar las condiciones en que viven, como es la convivencia del menor con ambos padres, e indaguen con los vecinos si el citado menor es objeto de algún maltrato ya sea físico o psicológico por parte de sus padres o de quienes vivan o convivan con él en su hogar, así como el trato que le dan a dicho menor, el tiempo que pasan cada uno de sus padres con el menor, así como también indaguen sobre los hábitos de higiene, las condiciones en que duerme el menor y los cuidados que dicho infante recibe, solicitándose a la profesionista que en la medida de lo posible proporcione la identidad de las personas entrevistadas.

Debiendo remitir cada una a este juzgado **LOS INFORMES PORMENORIZADOS DE SU INTERVENCIÓN**, respectivamente, ya que es elemento substancial para fallar en definitiva la acción intentada en juicio, apercibidas las citadas dependencias que de no rendir la información antes solicitada, dentro del plazo concedido, se les impondrá una medida de apremio consistente en una multa de **VEINTE DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO**, de conformidad con la fracción I del artículo 129 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Se reserva de proporcionar los domicilios donde habitan los Ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, toda vez que no obran en autos.

QUINTO. En consecuencia, se requiere a los Ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, para que proporcionen sus domicilios particulares, para efectos de realizar los estudios ordenados con antelación, en un término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir de la presente notificación para la parte actora y para la demandada al momento de dar contestación a la presente demanda.

SEXTO. Así también, requiérase a los Ciudadanos **FERNANDO ZURITA GALICIA** y **SHEILA MENDOZA SALAZAR**, para que exhiban sus respectivas actas de nacimiento, en un término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir de la presente notificación para la parte actora y para la demandada al momento de dar contestación a la presente demanda, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberá hacerse la anotación respectiva que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

OCTAVO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, al ubicado en calle **Ignacio Ramírez número 217 casi esquina con calle Francisco J. Santamaría**, colonia Centro de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados **MARÍA YESSSENIA MORALES PERALTA**, **ANDREA PARDO CADENA**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES MADRIGAL RAMOS** y **LEYDI DEL CARMEN MARTÍNEZ PÉREZ**, ello de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado.

En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el promovente a favor de la licenciada **MARÍA YESSSENIA MORALES PERALTA**, es de decirle que no ha lugar acordar favorable, toda vez que dicha profesionista no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, no obstante de haberse realizado una revisión efectuada al portal de Internet de esta institución y en los referidos libros, por lo que no se le reconoce por ahora dicha personalidad, debiendo la citada profesionista en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciada en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hágase saber a las partes, que este juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la **CONCILIACIÓN**; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial les escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan **VOLUNTAD e INTENCIÓN** de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO** conciliatorio, el que se

aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, Jueza Quinto de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tlaxiaco por y ante la Secretaría de Acuerdos licenciada **DIANELLY TRINIDAD DE LA O**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES

DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM SUZMAN REYES.



No. - 8203

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ANTONIO JUÁREZ CALDERÓN, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al promovente **ANTONIO JUÁREZ CALDERON**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa de cesión de derecho como vendedor el **C. MIGUEL ANGEL MONTIEL MENDOZA**, y como comprador el **C. ANTONIO JUÁREZ CALDERON**, de fecha diez de enero del 2009; una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio numero **DFM/SC/353/2017**, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado **JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE**, de fecha veintinueve de agosto del 2017; un plano original a nombre de **ANTONIO JUÁREZ CALDERÓN**, de fecha diez de abril de 2016; promoviendo, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en el Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DÍAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 683.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3 METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **331/2017**, que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y a la fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, **POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de **TRES DÍAS** contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEXTO. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al **fundo legal** del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente; el cual se encuentra ubicado en la Rancharía la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DIAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 683.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3**

METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.

SEPTIMO. Notifíquese a los colindantes por la parte Noreste y Noroeste: Ejido Diaz Ordaz a través de sus autoridades Ejidales COMISARIADO, JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, SECRETARIO, JOAQUIN ESTEBAN ARGUELLES, TESORERO, JOSE DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Diaz Ordaz, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y por la parte Sureste y Suroeste: Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad a través de sus autoridades Ejidales COMISARIADO, ORVELIN JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO, ANTONIO DOMINGUEZ COUTIÑO, TESORERO, CESAR ALVARADO OLIVA, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FUJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO**, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos BENITO JUÁREZ OVILLA, SAMUEL LÓPEZ AGUILAR y TERESA LÓPEZ MARTÍNEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al concursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavon numero 53,

de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LÓPEZ GUZMÁN, GLADIS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y JAIME DAVID HERNÁNDEZ.

DECIMO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada **DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA



No. - 8198

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **190/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la **C. DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

- 1.- Original de la cesión de derechos de posesión de dieciséis de febrero de dos mil, celebrada entre los ciudadanos **NICOLAS RODRIGUEZ JIMÉNEZ** y **DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.
- 2.- Original del Plano del predio rústico a nombre de **DULIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**.
- 3.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 42119.
- 4.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

6.- Original de la constancia expedida por el delegado de la Ranchería Jalapita de Centla, Tabasco; y nueve traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la carretera Santa Cruz-Jalapita, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,253.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte con cuatro medidas: 10.31 METROS con la carretera Santa Cruz-Jalapita; 7.80 METROS con **JEREMÍAS HERNÁNDEZ REYES**; 49.30 METROS con **TERESA BONFIL RODRÍGUEZ** y 10.40 metros con la compañía denominada **ZIMAVAL INC. S.A de C.V.**, a través de la persona física que legalmente la representa; al SUR con dos medidas: 53.70 METROS con **TERESA BONFIL RODRÍGUEZ** y 15.10 METROS con **JOSÉ ACOSTA RODRÍGUEZ**; al ESTE con cuatro medidas: 10.70 METROS con **JEREMÍAS HERNÁNDEZ REYES**; 38.70 METROS con **TERESA BONFIL RAMÍREZ**; 48.60 METROS con **MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ** y 2.10 METROS con **JOSÉ ACOSTA RAMÍREZ**; y al OESTE con dos medidas: 85.60 METROS con **FREDDY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** y 5.3 METROS con **TERESA BONFIL RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **190/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea

notificado este proveído, más **un día** en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes CC. compañía denominada ZIMAVAL INC. S.A de C.V., a través de la persona física que legalmente la represente; JEREMÍAS HERNÁNDEZ REYES; MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ; JOSÉ ACOSTA RAMÍREZ; FREDDY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; TERESA BONFIL RODRÍGUEZ, con domicilios ubicados en la Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por el ciudadano **DULIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, del **rustico ubicado en la carretera Santa Cruz-Jalapita, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,253.50 metros cuadrados**, en virtud de que colinda al Norte con 10.31 METROS con la carretera Santa Cruz-Jalapita de Centla, Tabasco, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le

surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio ubicado en la calle 5 Miguel Hidaigo, número 211 de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS y JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC, y a las ciudadanas ZOILA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMPARO JIMÉNEZ NARVAEZ, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8206

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSE LEÓN ABALOS, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano JOSE LEÓN ABALOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un contrato de compra venta de cesión de derechos de posesión de fecha quince de enero del año dos mil seis, como vendedor BENIGNO ANDRADE OCAÑA y como comprador JOSÉ LEÓN ABALOS; 2.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; 3.- Con un escrito firmado por el C. JOSE LEÓN ABALOS, de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete; 4.- Una constancia con numero de oficio DFM/SC/357/2017, expedido por el subdirector de catastro, licenciado JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 5.- Con el original del plano del predio rustico ubicado en la Rancharía Caobanal Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 15-82-60.32 Has.- con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Rancharía Caobanal primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 15-82-60.32, Has con las medidas y colindancias al NORTE: 571.55 con MOISÉS GÓMEZ DE DIOS; al SUR: 581.32 metros con ZONA FEDERAL VIA F.F.C.C; al ESTE: 286.36 metros con Ejido DEFINITIVO PEDRO SANCHEZ MAGALLANES; y al OESTE: 283.90 metros con GILBERTO CADEZA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 333/2017, que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si los predios rústicos motivo del presente

juicio, pertenecen o no al fondo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la Rancharía Caobanal primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 15-82-60.32, con las medidas y colindancias al NORTE: 571.55 con MOISES GOMEZ DE DIOS; al SUR: 581.32 metros con ZONA FEDERAL VIA F.F.C.C; al ESTE: 286.36 metros con Ejido DEFINITIVO PEDRO SANCHEZ MAGALLANES; y al OESTE: 283.90 metros con GILBERTO CADEZA.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes GUSTAVO ROMERO LEON, MIGUEL LEÓN PÉREZ y GILBERTO CADEZA y Ejido PEDRO SANCHEZ MAGALLANES, a través de su representantes los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL LEÓN PÉREZ (COMISARIADO), JUAN JOSÉ GERÓNIMO DE LA CRUZ (SECRETARIO) en sus caracteres de autoridades ejidales, de Huimanguillo, Tabasco y/o quienes sus intereses represente, con domicilio en la Rancharía Caobanal Primera Sección y Ejido Pedro Sánchez Magallanes o ejido definitivo Pedro Sanchez Magallanes; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto al colindante del lado Norte se trata de ZONA FEDERAL VIA F.F.C.C, se ordena notificarlo a través de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), a través de quien legalmente lo represente, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación al colindante SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.) a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Cerrada del Caminero número 17 Planta Alta de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, (SCT), específicamente en el departamento ferroviaria, domicilio ampliamente conocido, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por

medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

OCTAVO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **ARQUIMEDES PEREGRINO HERNANDEZ, ISABEL RODRIGUEZ SOZA y MANUEL LOPEZ LOPEZ**, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

DECIMO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados **DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ**.

DECIMO PRIMERO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono al último mencionado, en virtud de tener inscrita su cédula profesional,

en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

 LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA



No. - 8195

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 415/2015, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, en carácter de Endosatario en Procuración de la señora ADELA CRUZ QUIROGA, en contra del ciudadano JOSE ATILA MORALES CORNELIO, con fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que el avalúo presentado por el perito valuador de su parte y toda vez que el mismo no fue objetado por ninguna de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

.Predio urbano, ubicado según avalúo del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la calle Ateos sin números del poblado dos montes del municipio de Centro Tabasco, con una superficie de 127.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 14.14 metros con propiedad de LUZ DEL ALBA MORALES CORNELIO, al sur: en 14.14 metros con propiedad de SERGIO ELIZONDO DIAZ, al este: en 9.00 metros con calle Ateo y al oeste: en 9.00 metros con propiedad de ROSA MORALES CORNELIO, inscrito en el registro público a folios 70407 al 7040, bajo el número 11,140, con número de folio real 255306, número de partida 5118582 a nombre de JOSE ATILA MORALES CORNELIO.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Tomando en cuenta el certificado de libertad de gravamen de fecha ocho de mayo del presente año, visible a folio 283 de autos, hágasele de su conocimiento al ejecutante que deberá obrar el periodo que no abarque el citado certificado a la presente fecha, como lo dispone el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no procederá el remate.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EE SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABELARDO MONDRAGÓN JIMÉNEZ

No.- 8193



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 794/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general de la parte actora, en contra de MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO HERNÁNDEZ, con fecha once de septiembre del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...Auto de fecha 11 de septiembre de 2017..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo computo secretarial visible a fojas ciento noventa frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Por presentado al licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta los cómputos secretariales visible a fojas doscientos seis vuelta de autos, de los cuales se advierte que ninguna de las partes manifestó nada respecto de la vista ordenada en el punto único del proveído de fecha dieciocho de agosto del año en curso, respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$268,700.00 (doscientos sesenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

CUARTO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO HERNÁNDEZ, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) (acreedor) y de otra el ciudadano MIGUEL ÁNGEL QUEVEDO HERNÁNDEZ (deudor) de fecha siete de noviembre del año dos mil, mismo que a continuación se describe:

BIEN INMUEBLE CONSISTENTE. Departamento 301 localizado en el segundo nivel del Edificio A-32, ubicado en la calle Circuito Laguna del Corcho del fraccionamiento Lagunas de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 51.14 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 3.97 metros, con departamento A-32_302; al ESTE en 0.98 metros con Vestíbulo de Acceso Área común; al NORTE en 0.60 metros con Vestíbulo de Acceso Área Común; al ESTE 2.97 metros con Vacío (Andador); al SUR 0.62 metros con Vacío (Andador); al ESTE 3.15 metros con Vacío (Andador); al SUR 7.99 metros con Vacío (Jardín); al OESTE 4.55 con Vacío (Jardín); al SUR 1.02 metros con Vacío (Jardín); al OESTE 2.55 metros con Vacío (Jardín). Abajo con Departamento A-32_201, Arriba con departamento A-32_401. Área Libre Privativa de Estacionamiento de 12.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 2.50 metros con Andador Área Común; al ESTE 5.00 metros con Cajón de Estacionamiento A-32_302; al SUR 2.50 metros con Validad Área Común y al OESTE 5.00 metros

con Cajón de Estacionamiento A-32-202, porcentaje indiviso 0.0125%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 404 del libro general de entradas; a folios del 2319 al 2330 del libro de duplicados, Volumen 127, quedando afectado por dichos contratos el folio 162 del libro mayor volumen 89 de condominios.- Rec. No. 0894702.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

SÉPTIMO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO AL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO

AJC/mcr



No.- 8197

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 280/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SANTOS LOPEZ ORTIZ radicándose la causa bajo el número 280/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha Veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).**

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano José Santos López Ortiz, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original del plano del predio ubicado en la carretera estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, de junio del dos mil dos; (1) Original del plano del predio ubicado en la Carretera Estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, de agosto dos mil diecisiete; (1) Original de recibo de pago total del predio ubicado en la carretera estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, de fecha doce de marzo de dos mil dos, expedido por Berta Lila Ortiz Jiménez, a favor del C. José Santos López Ortiz; (1) Original de constancia de posesión, expedida por el C. Artemio Gómez Camillo, Subdelegado Municipal de la Ranchería Unión Tercera de este Municipio Paraiso, Tabasco, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete; (1) Copia simple del plano del predio ubicado en la Carretera Estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, de agosto dos mil diecisiete; (1) Copia simple, con sello original de recibido en el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, de la constancia expedida por el licenciado Alejandro Gerónimo Arriano, Subdirector de Catastro de este Municipio Paraiso, Tabasco, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete; (1) Original, de la constancia expedida por el Registrador Público del Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, a nombre de José Santos López Ortiz, en el cual informa que dicho predio no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; (1) Copia simple, de la cédula profesional 8233544 expedida por la Secretaría de Educación Pública, a nombre de Rosa Lourdes Angulo Pérez. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 2,987.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medias y colindancias:

*Al Norte: 36.60 metros con Carretera Estatal;
Al Sur: 42.30 mts. con Zona Federal de Manglares;
Al Este: 76.10 metros con Clementina Ortiz Jiménez;
Al Oeste: 75.65 mts con Joselito Pérez Córdova;*

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 280/2017, y deseé aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monteserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la carretera estatal Paraiso-Barra de Tupilco, R/A Unión Tercera Sección, Paraiso, Tabasco, constante de una superficie de 2,987.00 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medias y colindancias:

*Al Norte: 36.60 metros con Carretera Estatal;
Al Sur: 42.30 mts. con Zona Federal de Manglares;
Al Este: 76.10 metros con Clementina Ortiz Jiménez;
Al Oeste: 75.65 mts con Joselito Pérez Córdova;*

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el promovente José Santos López Ortiz, omitió señalar los domicilios correctos y exactos de los colindantes; Clementina Ortiz Jiménez y Joselito Pérez Córdova, se omite dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede hasta en tanto, en tales circunstancias se le requiere al promovente del presente juicio para que en un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, del presente proveído, señale los domicilios correctos y exactos de los colindantes antes mencionados.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que en caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle dos de abril número 304, local C, de la colonia centro, Paraiso, Tabasco, nombrando para que en mi nombre y representación las reciban los licenciados ROSA LOURDES ANGULO PEREZ, JULIETA PEREZ CANCINO y JOSE MARTIN MAY GARCIA, así mismo designa como abogado patrono al primero de los nombrados, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (27) VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL



LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.



No. - 8199

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 459/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambia Directa, promovido por Cecilio Vázquez Zapata y Vicente Galán Escalante, endosatarios en procuración de Escos Bienes Raices, S.A. de C.V, en contra de Cristian Alberto González Pérez y Cristel Pérez Hernández; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al Jicenciado Vicente Galán Escalante, parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee y en razón de que los copropietarios Juan Carlos González Pérez y Daniel Alejandro González Pérez, no dieron cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha once de julio de dos mil diecisiete, al no hacer manifestación alguna dentro del término concedido para ello, tal y como se advierte del cómputo secretarial visible a fojas cuatrocientas veinticuatro vuelta de autos, con fundamento en el numeral 1078 del Código de Comercio en Vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Asimismo, en razón que el avalúo emitido por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito designado de la parte actora, se encuentra actualizado así como el certificado de libertad de gravámenes, los cuales obran agregados en autos, como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota que le corresponda del Predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, lote (3), zona (1), sección (4), manzana (9), de la villa Subteniente García (Villa Playas del Rosario) del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 252.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 09.00m, con lote (4); al Noreste 28.20 m con lote (2); al sureste 09.35 m con calle Tomas Garrido Canabal y al Suroeste 27.90 m con lote (4), inscrito el 22 de febrero de 2012, con número 1553 del libro general de entradas a folios 11137 a 11140 del libro de duplicados volumen 134, identificado con folio real 141848, número de predio 143694 a folio 244 del volumen 1553, predio del cual es propietario el

demandado Cristian Alberto González Pérez, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$1,640,000.00 (Un millón seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde a lo dispuesto en el numeral 1412 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

TERCERO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha seis días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

 El Secretario judicial.
Ángel Antonio Peraza Correa.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en



No.- 8205

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCÓ.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAMÓN PABLO LEÓN LANDERO, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **RAMÓN PABLO LEÓN LANDERO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un contrato de compra venta de cesión de derechos de fecha veinte de enero del año dos mil ocho, como vendedor **ENRIQUE ZACARÍAS HERRERA** y como comprador **RAMON PABLO LEON LANDERO**; 2.- Con un escrito firmado por el C. **RAMON PABLO LEON LANDERO**, de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete; 3.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; 4.- Con una copia del plano del predio rustico ubicado en la **Ranchería Caobanal Primera Sección** de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 32-59-20.53 Has; 5.- Una constancia con numero de oficio **DFM/SC/354/2017**, expedido por el subdirector de catastro, licenciado **JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE**; 6.- Con el original del plano del predio rustico ubicado en la **Ranchería Caobanal Primera Sección** de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 32-59-20.53 Has; con las que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicada en la **Ranchería Caobanal primera seccion** de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de; 32-59-20.53 Has, con las medidas y colindancias al **NORTE: 585.15 metros con Zona Federal Vía F. F. C. C. ; al SUR: 589.43 metros con GUSTAVO ROMERO LEON y MIGUEL LEON PEREZ; al ESTE: 564.00 metros con Ejido DEFINITIVO PEDRO SANCHEZ MAGALLANES; y al OESTE: 580.93 metros con GILBERTO CADEZA.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero **3322/2017**, que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si los predios rústicos motivo del presente juicio, pertenecen o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la **Ranchería Caobanal primera sección** de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de; 32-59-20.53 Has, con las medidas y colindancias al **NORTE: 585.15 metros con Zona Federal Vía F. F. C. C. ; al SUR: 589.43 metros con GUSTAVO ROMERO LEON y MIGUEL LEON PEREZ; al ESTE: 564.00 metros con Ejido DEFINITIVO PEDRO SANCHEZ MAGALLANES; y al OESTE: 580.93 metros con GILBERTO CADEZA.**

QUINTO. Notifíquese a los colindantes **GUSTAVO ROMERO LEON, MIGUEL LEÓN PÉREZ** y **GILBERTO CADEZA** y Ejido **PEDRO SANCHEZ MAGALLANES**, a través de sus representantes los ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL LEÓN PÉREZ (COMISARIADO)**, **JUAN JOSÉ GERÓNIMO DE LA CRUZ (SECRETARIO)** en sus caracteres de autoridades ejidales, de Huimanguillo, Tabasco y/o quienes sus intereses represente, con domicilio en la **Ranchería Caobanal Primera Sección** y Ejido **Pedro Sánchez Magallanes** o ejido definitivo **Pedro Sanchez Magallanes**; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las **LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE**

JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto al colindante del lado Norte se trata de ZONA FEDERAL VIA F.F.C.C, se ordena notificarlo a través de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), a través de quien legalmente lo represente, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación al colindante SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.) a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Cerrada del Caminero número 17 Planta Alta de la Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, (SCT), específicamente en el departamento ferroviaria, domicilio ampliamente conocido, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

OCTAVO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en las artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda

notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones. ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos CARMEN ACUÑA GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL MOLINA ACUÑA, MANUEL ANTONIO PEREYRA CALDERÓN, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

DECIMO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al acursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LÓPEZ GUZMÁN, GLADIS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y JAIME DAVID HERNÁNDEZ.

DECIMO PRIMERO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono al último mencionado, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mande y firma la Maestra en Derecho
ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera
 Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el
 Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA**
CORREA, que autoriza y da fe.

esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha seis días del mes de Octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en

No. - 8205

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCÓ.



EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 332/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RAMÓN PABLO LEÓN LANDERO, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentada al ciudadano **RAMÓN PABLO LEÓN LANDERO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un contrato de compra venta de cesión de derechos de fecha veinte de enero del año dos mil ocho, como vendedor **ENRIQUE ZACARÍAS HERRERA** y como comprador **RAMON PABLO LEON LANDERO**; 2.- Con un escrito firmado por el C. **RAMON PABLO LEON LANDERO**, de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete; 3.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; 4.- Con una copia del plano del predio rustico ubicado en la Ranchería Caobanal Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 32-59-20.53 Has; 5.- Una constancia con numero de oficio DFM/SC/354/2017, expedida por el subdirector de catastro, licenciada **JOSÉ TRINIDAD VIDAL ALPUCHE**; 6.- Con el original del plano del predio rustico ubicada en la Ranchería Caobanal Primera Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie del predio de 32-59-20.53 Has; con las que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Caobanal primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 32-59-20.53 Has, con las medidas y colindancias al NORTE: 585.15 metros con Zona Federal Vía F. F. C. C.; al SUR: 589.43 metros con **GUSTAVO ROMERO LEON** y **MIGUEL LEON PEREZ**; al ESTE: 564.00 metros con Ejido DEFINITIVO **PEDRO SANCHEZ MAGALLANES**; y al OESTE: 580.93 metros con **GILBERTO CADEZA**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y

forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero 3322/2017, que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si los predios rústicos motivo del presente juicio, pertenecen o no al fundo legal de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Caobanal primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 32-59-20.53 Has, con las medidas y colindancias al NORTE: 585.15 metros con Zona Federal Vía F. F. C. C.; al SUR: 589.43 metros con **GUSTAVO ROMERO LEON** y **MIGUEL LEON PEREZ**; al ESTE: 564.00 metros con Ejido DEFINITIVO **PEDRO SANCHEZ MAGALLANES**; y al OESTE: 580.93 metros con **GILBERTO CADEZA**.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes **GUSTAVO ROMERO LEON**, **MIGUEL LEÓN PÉREZ** y **GILBERTO CADEZA** y Ejido **PEDRO SANCHEZ MAGALLANES**, a través de su representantes los ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL LEÓN PÉREZ (COMISARIADO)**, **JUAN JOSÉ GERÓNIMO DE LA CRUZ (SECRETARIO)** en sus caracteres de autoridades ejidales, de Huimanguillo, Tabasco y/o quienes sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Caobanal Primera Sección y Ejido Pedro Sánchez Magallanes o ejido definitivo Pedro Sanchez Magallanes; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE

JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto al colindante del lado Norte se trata de ZONA FEDERAL VIA F.F.C.C, se ordena notificarlo a través de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), a través de quien legalmente lo represente, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En consecuencia y advirtiéndose que el domicilio de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.), se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación al colindante SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (S.C.T.) a través de quien legalmente lo represente, con domicilio en la Cerrada del Caminero número 17 Planta Alta de la Colonia Primera de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, (SCT), específicamente en el departamento ferroviaria, domicilio ampliamente conocida, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio así como si tienen alguna oposición a la tramitación de las presentes diligencias; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FUADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Asimismo queda facultado el Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de la diligencia ordenada, así como para acordar promociones tendientes a su cumplimiento.

OCTAVO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda

notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

NOVENO. En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos CARMEN ACUÑA GÓMEZ, MIGUEL ÁNGEL MOLINA ACUÑA, MANUEL ANTONIO PEREYRA CALDERÓN, se reserva su desahago, para el momento procesal oportuno.

DECIMO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al cursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMÁN, GLADIS CONCEPCIÓN GONZÁLEZ y JAIME DAVID HERNÁNDEZ.

DECIMO PRIMERO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono al último mencionado, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido de la licenciada DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA, Secretaria Judicial que certifica y da fe

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CÁMARA.



No. - 8196

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00203/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROBERTO RODRÍGUEZ RAMOS, RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 5 (LINDO TABASCO), COLONIA CENTRO, DE VILLA BENITO JUÁREZ, DEL MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,343.48 M² (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Lenin Altamirano Carballo, en representación del ciudadano Roberto Rodríguez Ramos, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con veintitrés minutos del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1º.- Documental pública de fecha veintidós de agosto del dos mil diecisiete, expedido por el Subdirector de Catastro del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, a nombre de RODRÍGUEZ RAMOS ROBERTO, en relación al predio ubicado en la calle 5 Lindo Tabasco (Villa Benito Juárez, Cárdenas, Tabasco.), con una superficie de (2,343.48 m²) Dos mil trescientos cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros.
- 2º.- Copia del Recibo de pago número A005619, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, a nombre de: RODRÍGUEZ RAMOS ROBERTO.
- 3º.- Original de un Plano del predio motivo del presente asunto.
- 4º.- Original del Convenio provisional de sección de derechos celebrado entre los señores Asunción Benítez Pérez y Roberto Rodríguez Ramos, de fecha veintinueve del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.
- 5º.- Original del Recibo por la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M. N.).

6º.- Copia del Contrato de Ministro de Agua, expedido por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco, del veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

7º.- Copia del Recibo de Pago número 536836, de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciséis.

8º.- Original de la Constancia de Radicación de fecha veintuno de Junio del dos mil dieciséis, expedida por el Delegado Municipal, a nombre de Roberto Rodríguez Ramos.

9º.- Copia del Recibo de Luz de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis.

10º.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Emilio Rodríguez Broca, María Elvia González Cali y Edí Avalos Córdoba; con lo que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle 5 (Lindo Tabasco), colonia Centro, de Villa Benito Juárez del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de: (2,343.48 m²) Dos mil trescientos cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: (61.84 m) sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros con la calle 5 (Lindo Tabasco); Al Noroeste con dos medidas: (8.20 m) Ocho punto veinte metros con propiedad de Manuel Hernández Candelero y (37.00) Treinta y siete metros con carretera Chicozapote; Al Suroeste con dos medidas: (10.20 m) Diez punto veinte metros y (61.84 m) sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros con propiedad de Manuel Hernández Candelero; Al Sureste: (43.60 m) cuarenta y tres punto sesenta metros con propiedad de María Esther De la Cruz Gómez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 203/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1770.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Manuel Hernández Candelero y María Esther De la Cruz Gómez, el primero de los nombrados en la carretera a chicozapote de la Colonia Centro de Villa Benito Juárez de H. Cárdenas, Tabasco, y la segunda, en la calle 5 de la Colonia Centro de Villa Benito Juárez, del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de Mayor Circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría Judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco; se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la calle 5 (Lindo Tabasco) Colonia Centro, de Villa Benito Juárez, perteneciente al Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de (2,343.48 m²) Dos mil trescientos cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: (61.84 m) sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros con la calle 5 (Lindo Tabasco); Al Noroeste con dos medidas: (8.20 m) Ocho punto veinte metros con propiedad de Manuel Hernández Candelero y (37.00) Treinta y siete metros con carretera Chicozapote; Al Sureste con dos medidas: (10.20 m) Diez punto veinte metros y (61.84 m) sesenta y uno punto ochenta y cuatro metros con propiedad de Manuel Hernández Candelero; Al Sureste: (43.60 m) cuarenta y tres punto sesenta metros con propiedad de María Esther De la Cruz Gómez, pertenece o no al fondo legal de ese Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, designando como Abogado Patrono al Licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; de igual forma, el promovente designa a la Licenciada MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, como persona autorizada para que en su nombre y representación oigan y reciban, todo tipo de documentos a los antes mencionados, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid Cabello Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8202

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 303/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR REINA MARÍA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE:

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. PRIMERO. Se tiene por presentada al Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO, abogado patrono en la presente causa con el escrito de cuenta con el cual aclara que el señor MARCELINO GORDILLO que se dijo que colindaba por el lado Este, ya falleció, actualmente el propietario es el señor ENRIQUE MONTERO, quien puede ser notificado en la calle de circunvalación Sur sin número casi esquina con Leona Vicario de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, y el domicilio del señor EZEQUIEL CHABLE AGUIRRE, colindante por el lado Sur es el domicilio conocido en la Rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, y con dos copias más del escrito inicial de demanda, con los cuales se tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído del veintinueve de marzo del año que transcurre, dentro del término concedido según el computo secretarial que antecede; mismos que se agregan a los autos, para que surta sus efectos legales conducentes; por lo cual se le tiene por desahogado la prevención ordenada y al efecto se procede a admitir el escrito de demanda de fecha veinticuatro de marzo del presente año, presentada por la actora.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a los ciudadanos REINA MARÍA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos anexos

- Original del contrato de compraventa celebrados entre los señores LUIS BETANCOURT RAMOS y MARIA MARTINEZ CAMPAN, (como vendedores) y REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, (como compradores) de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dos.
- Original de Plano Topográfico debidamente corregido a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, elaborado por el Ingeniero HECTOR ALFREDO LANDA HERNÁNDEZ.
- Copia del escrito de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, expedido por REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, en el cual modifican medidas y colindancias del predio rústico ubicado en la rancharía Cacahuatlillo.
- Original de la notificación catastral, del siete de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar la modificación del predio ubicado en la rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA.
- Original de la certificación de valor catastral de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la Rancharía Cacahuatlillo, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 23,767.20 m², inscrito en la cuenta predial 013820-0000-013820, a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA.
- Original de la manifestación única catastral de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, del predio urbano ubicado en la Rancharía Cacahuatlillo, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 2-37-67.00 hectáreas, a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA.
- Original del escrito de Inspección de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, realizado por el Inspector de cartografía AGUSTIN LÓPEZ ZURITA, del predio ubicado en la rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 23,767.20 M², el cual lo tiene en posesión MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA Y COP.
- Original del volante 33573, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, expedido el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia se encontró registro de un predio urbano a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA, amparado con la cuenta 013820-MACR clave catastral 013-0000-013820, ubicado en la rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco.
- Copia Simple del Oficio números DFM/SUBBCM/556/2016, del doce de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspána, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la rancharía Cacahuatlillo, de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 23,767.20 M², inscrito en la cuenta predial 013820-MACR clave catastral 013-0000-013820, a nombre de REINA MARIA FRANCO ESTAÑOL Y MARIO GASPAR VILLALOBOS GARCÍA.
- Y tres copias simples de traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre un predio rústico ubicado en la rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 02-37-67.20 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 116.34 Metros (Ciento dieciséis Metros con treinta y cuatro centímetros) con carretera a la Rancharía San Martín; AL SUR, 114.49 Metros (Ciento catorce Metros con cuarenta y nueve centímetros), con camino o paso de servidumbre y Sucesión intestamentaria del señor EZEQUIEL CHABLE AGUIRRE; AL ESTE, 245.73 Metros

(Doscientos cuarenta y cinco Metros con setenta y tres centímetros) con Marcelino Gordillo y AL OESTE, 246.78 Metros (Doscientos cuarenta y seis Metros con setenta y ocho centímetros) con carretera a Cacahuatlillo.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fijense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de EVELIA CHABLE DE LA CRUZ, VIOLETA FERIA GARCÍA y CONCEPCION PERALTA REYES.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si lo tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico ubicado en la rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 02-37-67.20 M², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 116.34 Metros (Ciento dieciséis Metros con treinta y cuatro centímetros) con carretera a la Rancharía San Martín; AL SUR, 114.49 Metros (Ciento catorce Metros con cuarenta y nueve centímetros), con camino o paso de servidumbre y Sucesión intestamentaria del señor EZEQUIEL CHABLE AGUIRRE; AL ESTE, 245.73 Metros (Doscientos cuarenta y cinco Metros con setenta y tres centímetros) con Marcelino Gordillo y AL OESTE, 246.78 Metros (Doscientos cuarenta y seis Metros con setenta y ocho centímetros) con carretera a Cacahuatlillo; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

OCTAVO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

NOVENO. Notifíquese a los Colindantes ENRIQUE MONTERO, quien puede ser notificado en la calle de circunvalación Sur sin número casi esquina con Leona Vicario de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, y el domicilio del señor EZEQUIEL CHABLE AGUIRRE, colindante por el lado Sur es el domicilio conocido en la Rancharía Cacahuatlillo de Macuspána, Tabasco, a lado de la ubicación del predio en litigio; en consecuencia, túrnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en el que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene a los promoventes por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones, la lista fijada en los tableros de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las reciban los licenciados RODOLFO AGUILAR COLORADO y VICTOR MANUEL JESUS AGUILAR, designando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro de registro que tales efectos lleva esta juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 85, 136 y 138 del Ordenamiento Jurídico en cita.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO CHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA ICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN TIFICA Y DA FE...".

R MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL TADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE ITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, PIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE

TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LICDA. ODILIA CHABLE ANTONIO.



No. - 8200

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 276/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES radicándose la causa bajo el número 276/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto del 18 de septiembre del 2017, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano JOSÉ IGNACIO SASTRE FLORES, con su escrito y anexo, consistente en: (1) original del certificado de no propiedad de fecha 27 de octubre del 2016, a nombre de José Ignacio Sastre Flores, expedido por el Registrador Público de la Dirección General del registro Público de la Propiedad y del Comercio; (1) Manifestación Única Catastral de fecha ocho de diciembre de dos mil quince, expedida por la Dirección General de Catastro de Paraíso, Tabasco, a nombre de José Ignacio Sastre Flores; (1) un recibo de certificación de pago predial de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, a nombre de asstre Flores José Ignacio, expedida por la Dirección de Finanzas de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la Constancia de Posesión de fecha 04 de diciembre del dos mil trece, a nombre de José Ignacio Sastre Flores, signado por la ciudadana Norma Sánchez Hernández, subdelegada municipal de la Ranchería Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco; (1) Original del plano del predio ubicado en la Carretera Federal Paraíso- Comalcalco (interior) de la Ranchería Oriente 2ª. Sección del municipio de Paraíso, Tabasco; (1) Constancia de Residencia, expedida por la ciudadana Norma Sánchez Hernández, Subdelegada Municipal de la Ranchería Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la Ranchería Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-55.40 hectáreas (455.40 metros cuadrados), que al momento de su adquisición se localizaba dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 25.60 metros con Rubiel Flores Hernández; Al Sureste: 20.00 metros, con callejón de acceso de 3.86 metros de ancho; Al Suroeste: 21.75 metros con Odilia Flores Sánchez y; Al Noroeste: 19.85 metros con callejón de acceso de 3 metros de ancho; sin embargo, en la actualidad han cambiado tres colindancias las cuales quedan de la siguiente manera:

Al Noroeste: dos medidas, 11.60 metros con la señora Luisa América de la Cruz de la Cruz y 14:00 metros con José Manuel Domínguez.

Al Sureste: 20.00 metros, con callejón de acceso de 3.86 metros de ancho;

Al Suroeste: 21.75 metros con el señor Holiday Hernández Hernández, y;

Al Noroeste: 19.85 metros con callejón de acceso de 3 metros de ancho, señalando que estos tienen como domicilio para ser notificados de este juicio, el ubicado precisamente en cada una de las colindancias señaladas en relación al predio informado.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 276/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponde.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotizados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que recibe el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la Ranchería Oriente Segunda Sección de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-04-55.40 hectáreas (455.40 metros cuadrados), que al momento de su adquisición se localizaba dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 25.60 metros con Rubiel Flores Hernández; Al Sureste: 20.00 metros, con callejón de acceso de 3.86 metros de ancho; Al Suroeste: 21.75 metros con Odilia Flores Sánchez y; Al Noroeste: 19.85 metros con callejón de acceso de 3 metros de ancho; sin embargo, en la actualidad han cambiado tres colindancias las cuales quedan de la siguiente manera: Al Noroeste: dos medidas, 11.60 metros con la señora Luisa América de la Cruz de la Cruz y 14:00 metros con José Manuel Domínguez. Al Sureste: 20.00 metros, con callejón de acceso de 3.86 metros de ancho; Al Suroeste: 21.75 metros con el señor Holiday Hernández Hernández, y; Al Noroeste:

19.85 metros con callejón de acceso de 3 metros de ancho; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Secretaría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca el promovente.

SEPTIMO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deben hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, cuando en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) La existe el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Quedando enteradas las partes que de no realizar manifestación alguna al respecto, se entenderá que se oponen a que sus datos sean publicados.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Manuel Oblado s/n entre Santo Degollado y M. Lerdo de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba en su nombre y representación a la licenciada VIOLETA CABRERA ARMAS, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza de Paz, ante la secretaria judicial licenciada Caecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (18) DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICDA. CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ.

No.- 8201

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTOS

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 398/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIS (2016).

VISTOS, La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: * copia simple de credencial de elector a nombre de MARIA EXALTACION DE LOS SANTOS CORDOVA, original de CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD, a nombre de VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA de fecha siete de diciembre de dos mil quince, expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, original de CONSTANCIA DE RESIDENCIA, a nombre de VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA, expedida por la Delegada de la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, original de CONSTANCIA DE DOMINIO, expedida por el Ingeniero ROMÁN EDUARDO JIMÉNEZ NARANJO, Subdirector de Catastro Municipal de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, original del plano a nombre de VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA, original de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, de fecha veintisiete de abril del año 2005, celebrado entre los ciudadanos MELCHOR HERNÁNDEZ PÉREZ y MARÍA JIMÉNEZ PÉREZ, en su calidad de vendedores y el Ciudadano VICTOR MANUEL TORRES DE LA ROSA, en su calidad de comprador, y un traslado con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico con construcción ubicado en la ranchería Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-15-04.75 Has (Cero Hectáreas, quince áreas, cuatro centiáreas y setenta y cinco fracciones).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad:

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista al FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, AL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN COMALCALCO, TABASCO, así como a los colindantes PONPILLO PULIDO MENDEZ y ALFONSO RODRIGUEZ RABANALES, ambos con domicilio en la Ranchería Reyes Hernández Segunda Sección de Comalcalco Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo de manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco,

por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

QUINTO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el rustico con construcción, ubicado en la Ranchería Reyes Hernández, segunda Sección perteneciente a esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 00-15-04.75 HAS (Cero Hectáreas, quince áreas, cuatro centiáreas y setenta y cinco fracciones, Pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

SEXTO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

SEPTIMO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes por el fedatario judicial.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los tableros de aviso fijados en los estrados de este Juzgado de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados GERARDO DE LOS SANTOS CORDOVA, MARÍA EXALTACIÓN DE LOS SANTOS CORDOVA e IVÁN ALCUDIA PÉREZ, a quienes designa como sus abogados patronos, designado como representante común a la licenciada MARÍA EXALTACIÓN DE LOS SANTOS CORDOVA, designación que se les tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO: MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE COMALCALCO TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A UN (01) DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

A TENTA MENTE
SECRETARÍA JUDICIAL JUZGADO DE PAZ
DE COMALCALCO, TABASCO.
LICDA. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.
COMALCALCO, TAB.



No. - 8192



INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el cuademillo formado con motivo del **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, deducido del cuademillo de **CONFUSIÓN DE DERECHOS**, promovido por los ciudadanos **JORGE AUGUSTO JUÁREZ ROJOP, ROSALINDA YEP JIMÉNEZ Y JOSÉ EDUARDO MENDOZA RIVEROLL**, PROMOVRIENDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DE LA MESA DIRECTIVA DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A. C.", en contra de **GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE QUIENES LEGALMENTE LA REPRESENTEN; respecto al expediente civil número **1081/2001**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por **ROSITA GASCA GARCÍA**, REPRESENTANTE LEGAL DEL "GRUPO PETROLERO DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "CÍRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C.", con fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, se efectuó diligencia de remate en tercera almoneda, misma que en lo conducente a la letra dice:

VISTO, LO ANTERIOR SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **ALFONSO ARRIETA ARCE**, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, en términos del artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, mediante el cual viene a exhibir dos ejemplares del diario **AVANCE** números **161229** y **161229** de fechas diecinueve y veintiséis de junio de dos mil diecisiete, y los periódicos oficiales números **7810** y **7812** de fechas doce y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, en el cual se hace constar que se dio cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad judicial en el punto primero, párrafo sexto del proveído de fecha siete de junio de dos mil diecisiete; es decir, de darle amplia publicidad a la presente diligencia de remate en tercera almoneda, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales que haya lugar.

Haciéndose constar que se hicieron de manera correcta las publicaciones en el periódico oficial del Estado, así como en el periódico "AVANCE TABASCO", de igual forma se fijaron los avisos en los sitios mas concurridos de este municipio como lo son este Centro de Justicia de Paz, Civil y Penal, en la planta baja del Palacio Municipal, Receptoría de rentas (finanzas) de esta ciudad, Oficina del Oficial 01 del registro Civil de Comalcalco, tabasco; por lo que en tal virtud y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la ley, es procedente llevar a efecto la diligencia de remate en **Tercera Almoneda y sin sujeción a tipo**, señalada para esta fecha y hora, de conformidad con los artículos 426, 433 fracción IV, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, para sacar a pública subasta y al mejor postor, en base al avalúo emitido por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, perito designado en rebeldía de la parte ejecutada, visible de la foja doscientos ochenta y cuatro a la doscientos noventa y uno, en los términos del auto de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.

Asimismo, se hace constar que el bien inmueble objeto del remate, que fue embargado mediante diligencia actuarial de fecha diez de enero de dos mil ocho, consistente en: *Predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Ingenieros Jorge Díaz Serrano, en la calle Héctor Quezada Morales y calle Zapote, localizado como manzana 06, lote número 27 del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 22,716.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte en dos medidas 192.00 y 63.50 metros con avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales; al Sur en dos medidas de 67.70 y 189.50 metros con pequeños propietario, colonos del fraccionamiento Ingeniero Jorge Díaz Serrano; Al Este en 89.00 metros área de donación, con lote número 28; y al Oeste en dos medidas de 32.50 metros, con lotes pequeños propietarios y 62.00 metros con Avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales.*

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, hoy Comalcalco, Tabasco, el dieciocho de abril de dos mil seis, a las trece horas con cincuenta y un minutos y fue inscrito bajo el número 842 del libro general de entrada a folio del 8601 al 8611 del libro de duplicado, volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33767 a folio 14, del libro mayor, volumen 140, propiedad a nombre del círculo petrolero de la chontalpa, A.C.

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$48,918,200.00 (cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$44,026,380.00 (cuarenta y cuatro millones veintiséis mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$35,221,104.00 (treinta y cinco millones doscientos veintinueve mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

En uso de la voz el licenciado **ALFONSO ARRIETA ARCE**, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, manifiesta "Toda vez que se declaró desierta la audiencia de remate en tercera almoneda al no haber postor legal, para la misma, solicito se fije nueva fecha para la celebración de nueva cuenta del remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, de conformidad al artículo 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente y demás relativo y aplicables".

El licenciado **DELMAR ARCE CORTES**, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutada, manifiesta "me reservo el derecho de manifestar a nombre de mi representada hasta en tanto se lleve a efecto la nueva diligencia de remate sin sujeción a tipo".

Oído, lo anterior, se acuerda:

Téngase por hechas las manifestaciones vertidas por licenciado **ALFONSO ARRIETA ARCE**, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, en consecuencia y como lo solicita de conformidad con lo establecido por los artículos 426, 433 fracción IV, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECIÓN A TIPO**, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Ingenieros Jorge Díaz Serrano, en la calle Héctor Quezada Morales y calle Zapote, localizado como manzana 06, lote número 27 del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 22,716.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte en dos medidas 192.00 y 63.50 metros con avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales; al Sur en dos medidas de 67.70 y 189.50 metros con pequeños propietario, colonos del fraccionamiento Ingeniero Jorge Díaz Serrano; Al Este en 89.00 metros área de donación, con lote número 28; y al Oeste en dos medidas de 32.50 metros, con lotes pequeños propietarios y 62.00 metros con Avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales.

Inscrito en el Instituto Registral (IRET) de Cárdenas, Tabasco, hoy Comalcalco, Tabasco, el dieciocho de abril de dos mil seis, a las trece horas con cincuenta y un minutos y fue inscrito bajo el número 842 del libro general de entrada a folio del 8601 al 8611 del libro de duplicado, volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33767 a folio 14, del libro mayor, volumen 140, propiedad a nombre del círculo petrolero de la chontalpa, A.C.

Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$48,918,200.00 (cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$44,026,380.00 (cuarenta y cuatro millones veintiséis mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$35,221,104.00 (treinta y cinco millones doscientos veintinueve mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.

Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen los que en ella intervinieron, por ante la Ciudadana Jueza y Secretaria Judicial que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DR. MARÍA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8247	POA. 2017. MPIO. EMILIANO ZAPATA, 3er. TRIMESTRE.....	1
No.- 8248	PROGRAMA DE INCENTIVO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2017, EN EL MPIO. MACUSPANA, TABASCO.....	8
No.- 8249	ACUERDO. H. AYTTO. CONST. BALANCAN, TABASCO.....	10
No.- 8251	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 626/2009.....	12
No.- 8250	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 491/2015.....	13
No.- 8252	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 301/2015.....	14
No.- 8253	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 521/2011.....	15
No.- 8254	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 11/2015.....	16
No.- 8227	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 01004/2017.....	17
No.- 8231	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 466/2017.....	18
No.- 8224	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 193/2017.....	19
No.- 8234	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 153/2014.....	20
No.- 8226	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 58/1995.....	21
No.- 8228	JUICIO ORD. DE USUCAPIÓN EXP. 667/2016.....	23
No.- 8223	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2017.....	24
No.- 8236	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2015.....	25
No.- 8235	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 285/2017.....	26
No.- 8237	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 475/2017.....	28
No.- 8225	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 343/2017.....	29
No.- 8222	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2017.....	31
No.- 8232	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 467/2017.....	32
No.- 8230	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 471/2017.....	34
No.- 8233	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 628/2017.....	35
No.- 8229	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 259/2017.....	36
No.- 8221	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 314/2017.....	38
No.- 8204	DIVORCIO NECESARIO EXP. 782/2015.....	39
No.- 8203	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 331/2017.....	40
No.- 8198	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 190/2017.....	41
No.- 8206	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2017.....	43
No.- 8195	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 415/2015.....	45
No.- 8193	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 794/2008.....	46
No.- 8197	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 280/2017.....	47
No.- 8199	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 459/2013.....	48
No.- 8205	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2017.....	49
No.- 8196	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 203/2017.....	51
No.- 8202	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 303/2017.....	52
No.- 8200	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 276/2017.....	53
No.- 8201	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 398/2016.....	54
No.- 8192	INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 1081/2001.....	55
No.- 8192	INDICE.....	56
	ESCUDO.....	56



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.